Factura: 002-002-000033620

20190901040C02314

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901040C02314

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 80 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 80 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. PROCEDE A PETICIÓN DE MARCILLO ARCENTALES AMIRA VALERIA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE JUNIO DEL 2019, (12:41).

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima del Cantón Guayaquil
Ab. Luis Carlos Avila Stagg

N° TRAMITE: 31986-0041-19 11/06/19 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Factura: 001-002-000075671 20190901055O00434

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901055O00434

MATRIZ	
FECHA:	3 DE JUNIO DEL 2019, (15:51)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901055P02106

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCILLO ARCENTALES AMIRA VALERIA	*POR SUS PROPIOS DERECHOS*	*CÉDULA*	0922853254
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	*TIPO INTERVINIENTE*	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901055P02106

DOY FE: Que la presente de 8 fojas útiles es fotocopia del original que me fue exhibido Guayaquil, 11-06-2019.

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901055O00434

Ab. Marco Luis Carlos Ottati Salcedo
NOTARIO

MATRIZ	
FECHA:	3 DE JUNIO DEL 2019, (15:51)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901055P02106

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCILLO ARCENTALES AMIRA VALERIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922853254
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901055P02106

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

NÚMERO: 20190901055O00434

RAZÓN: Con esta fecha, al margen de la matriz de la escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS CON LA COMPAÑÍA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S.A. (CONVIASA), CON NÚMERO DE PROTOCOLO 20190901055P02106**, celebrada el quince de mayo del dos mil diecinueve, en la Notaría Quincuagésima Quinta de Guayaquil, tomé nota de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00004177**, suscrita el veintidós de mayo del dos mil diecinueve por la Abogada Dorys Alvarado Benites, Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución.-

Guayaquil, 3 de junio del 2019.-

NOTARÍA 55

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 – GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000074512

20190901055P02106

PROTOCOLIZACIÓN 20190901055P02106

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE MAYO DEL 2019, (15:16)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 74

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARAMILLO SUAREZ MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914326418

OBSERVACIONES:	DOCUMENTOS VARIOS DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20190901055P02106
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2019, (15:16)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MINING &CO REPRESENTACIONES S.A.
OBSERVACIÓN:	

Medio Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Testimonio.- 15-05-2019.-

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Nº TRAMITE: 31986-0041-19 15/05/19 12:55

DOCUMENTO: Protocolización

EXP:

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 – GUAYAQUIL

NÚMERO: 20190901055P02106

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

SE DIO DOS COPIAS.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- De conformidad con lo que dispone el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, no existiendo razón legal para negarme a hacerlo, procedo a ingresar en el Libro de Protocolos del presente año, a mi cargo, los siguientes documentos, en un total de setenta y cuatro páginas: **UNO)** Petición firmada por la Abogada María Belén Jaramillo Suárez, con número de registro profesional diecisiete - dos mil diez - novecientos setenta y cinco del Foro de Abogados del Ecuador, cédula, certificado de votación, credencial de la Abogada María Belén Jaramillo Suárez; **DOS)** COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CÓNSUL DE ECUADOR QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA) Y QUE TIENE LA FACULTAD DE NEGOCIAR EN EL EXTERIOR, DEBIDAMENTE APOSTILLADO; **TRES)** COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA) Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE FECHA UNO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, DEBIDAMENTE APOSTILLADA; **CUATRO)** COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MINING&CO REPRESENTACIONES S.A., DEBIDAMENTE APOSTILLADA; **CINCO)** COPIA CERTIFICADA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DONDE CONSTA LA RESOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE OPERAR EN ECUADOR, DE LA DESIGNACIÓN DEL APODERADO Y DEL CAPITAL ASIGNADO PARA EL EFECTO, DEBIDAMENTE APOSTILLADA; **SEIS)** COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO BANCARIO DEL BANCO PRODUBANCO GRUPO PROAMERICA DEL CUAL SE DESPRENDE QUE LA COMPAÑÍA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS

AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA), POSEE UN CAPITAL DE DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **SIETE)** COPIAS CERTIFICADAS DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, CERTIFICADO DE VOTACIÓN DEL SEÑOR ÁLVARO RAFAEL ORDÓÑEZ CORNEJO; **OCHO)** COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.

Guayaquil, 15 de mayo del 2019

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTE Tercer TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL; 15 MAY 2019

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con el artículo 18, No. 2 de la Ley Notarial, solicito protocolice el siguiente documento:

1. Certificado expedido por el Cónsul de Ecuador que acredita su existencia legal y que tiene la facultad de negociar en el exterior debidamente apostillado.
2. Acta Constitutiva y sus estatutos sociales con fecha 1 de julio de 2004 debidamente apostillado.
3. Poder otorgado a favor de la compañía Mining&Co debidamente apostillado.
4. Acta de junta extraordinaria de accionistas donde consta a resolución de la compañía de operar en Ecuador, de la designación del apoderado y del capital asignado para e efecto, debidamente apostillado.
5. Certificado Bancario del Banco Produbanco Grupo Proamerica del cual se desprende que la compañía Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A (CONVIASA), posee un capital de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de Americe.
6. *Copia certificadas de los documentos habilitantes del apoderado.*

Guayaquil, 9 de mayo de 2019

Atentamente,

Maria Belen Jaramillo Suarez

Mat. 17-2010-975

NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091432641-8
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO SUAREZ MARIA BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA
V4443V4422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO CASTILLO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ ALBUJA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-16

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0203 F	0203 - 171	0914326418
JUNTA No.	CERTIFICADO No.	CÉDULA No.

JARAMILLO SUAREZ MARIA BELEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. JARAMILLO SUÁREZ MARÍA BELÉN
Matrícula No: 17-2019-975
Cédula No: 0914326418
Fecha de inscripción: 04/10/2012
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: A+

Firma

[illegible] MARCO ANGELO [illegible] SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 1 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL.

15 MAY 2019

NOTARIA 55
[illegible] | Ab. Marco [illegible] Salcedo

República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN CARACAS

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **RAMON CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil Soltero, Cédula de identidad venezolana número V-11.448.109, y libretin de pasaporte venezolano número 071147121, con domicilio en CARACAS/VENEZUELA**, que ostento el cargo de **PRESIDENTE,** *según consta en Decreto Presidencial Nº 3487, de fecha 22 de junio de 2018, publicado* en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.385, de fecha 22 de junio de 2018, en la compañía **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA)** *solicitó* la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA),** nacionalidad: **VENEZOLANA**, fecha de constitución: **31 DE MARZO DE 2.004**, número de registro: **Inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Número 86, Tomo 931-A-Qto.**, fecha de registro: **01 DE JULIO DE 2.004**, domicilio legal: **AVENIDA INTERCOMUNAL AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR" DE MAIQUETIA, EDIFICIO SECTOR 6.3, PISO PB, OFICINA PRINCIPAL, SECTOR ZONA ESTRATEGICA CATIA LA MAR, VARGAS, ZONA POSTAL 1162,** actividad: *EL* **objeto de la Sociedad es la explotación del servicio público de transporte aéreo nacional e internacional comercial, regular y no regular de pasajeros, correo, carga y operaciones comerciales, turísticas. Además** *podrá efectuar las siguientes operaciones:* A) ***Comprar, vender, permutar, arrendar, dar en*** **prenda o en préstamo, fabricar y celebrar cualquier otra forma de contrato relacionado con hangares, talleres mecánicos, aeropuertos, aviones, aeronaves de cualquier índole, globos** ***dirigibles, vehículos de navegación aérea, automóviles, camiones, embarcaciones*** **o botes de cualquier tipo y en general, los bienes relacionados al negocio del transporte en general.** B) **Comprar, vender, permutar y construir inmuebles, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con los mismos, que a juicio de la Junta Directiva, fuera necesario para cumplir con su objeto social.** C) **Actuar en calidad de agente, mandatario, factor, socio o gestor de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la industria y comercio de vehículos de transporte de cualquier clase. Esta representación podrá ser ejercida en la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior.** D) **Adquirir o suscribir acciones u obligaciones en otras Sociedades Mercantiles, especialmente en aquellas que se dediquen al negocio de transporte o a la explotación de aeródromos, hoteles y turismo, así como, suscribir las alianzas estratégicas que considere convenientes.** E) **Celebrar contratos de arrendamiento.** F) ***Elaborar, diseñar, ejecutar, gerenciar y administrar todo tipo de proyectos y trabajos*** **relacionados con el transporte y la asesoría en distintas áreas de negocios y sociedades.** G) **Desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con la fabricación,** H. **ensamblaje, mantenimiento y reparación de aeronaves y equipos aeronáuticos fluviales y/o terrestres, investigación y desarrollo aeronáutico, fluvial y terrestre.** I. **Todas las demás actividades relacionadas con la materia aeronáutica y actividades conexas,** y cuyo representante legal para este acto es el ciudadano **NICOLÁS ALFONSO LASSO ROJAS, TÍTULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA NÚMERO 1719831859.** Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **1. Registro Mercantil de la Compañía; 2. Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Misma; 3. Acta de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva de CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA), Aprobada, con fecha (21) de noviembre de 2.018, sobre el plan de expansión de rutas comerciales a nivel internacional, con nuevos destinos de interés Geopolítico y Social en la República de Ecuador, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, Numeral Sexto y Cláusula Vigésima Séptima, Numerales Cuarto y sexto del Documento Constitutivo, donde los accionistas convienen y aprueban por unanimidad la apertura de una sucursal del CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA), en la República de Ecuador, cuyo domicilio será establecido en la ciudad de Guayaquil; 4. Registro de Información Fiscal (RIF), del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Certificado de Inscripción Número G-20007774-3, Válido hasta el 27 de Septiembre de 2.019; 5. Poder Especial a NICOLÁS ALFONSO LASSO**

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

ROJAS, para que funja como representante legal del CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA), en la sucursal de la República del Ecuador, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR el 19 de diciembre de 2018.

RAMON CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 7/2018

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de CARACAS, VENEZUELA, el 19 de diciembre de 2018.

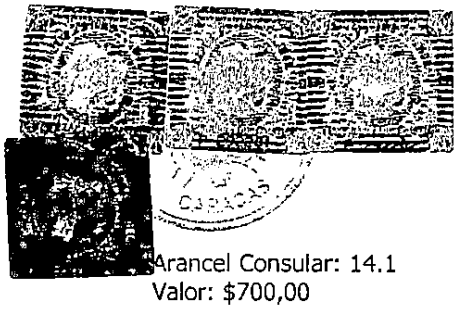

PABLO ALEJANDRO NUÑEZ ENDARA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: 14.1
Valor: $700,00

Fecha

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de ... continuos para ser cancelada ... respectiva tiene una vigencia de ... presentar el documento. Aplicados dichos lapsos la PUB ... deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite. Debiendo cancelarse nuevamente el correspondiente

Republica Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Cuadragésima del Cantón Guayaquil Ab. Luis Carlos Avila Stagg

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: 213- 0900003080
Numero de Control: 488-0000-000

NOTARÍA 55 Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Tipo de Acto: LEGALIZACION DE FIRMA

Nombre y Apellido del Depositante:
CONVIASA

N° VCV/PRE/CJ/N°0670-2018

Nombre y Apellido del Depositante:
CONVIASA

N° VCV/PRE/CJ/N°0726-2018

Nombre y Apellido del Depositante:
CONVIASA

Forma de Pago	No. Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		0,00
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
Monto Total		0,00

Monto en Letras:
CERO CON 00/100 CTMS

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Sello de la Oficina | Bancos Recaudadores | Sello y Firma del Banco

Nombre y Apellido del Solicitante
0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 – Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 – Banco Provincial

Fecha de Emisión: 2018-09-27

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Número Planilla: 18600115867
Número de Trámite: 186.2018.3.4171

Tipo de Acto: Declaración Jurada

Nombre y Apellido del Solicitante: Ramon Celestino Velasquez Araguayan

CI RIF Pasaporte del solicitante: V-11448109

Nombre y Apellido del Depositante:

CI RIF Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 211-4167-7764 (3)

Forma de Pago: Deposito, Punto de Venta, Pago por Internet		
	Tasa SAREN	0
	Tasa Municipal Estadal	No Aplica
	MONTO TOTAL Bs.S	0

MONTO EN LETRAS: CERO BOLIVARES CON CERO CENTIMOS

Sello de la Oficina

332-28-71, 331-73-172

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Oltall Saltedo

REPUBLICA DEL ECUADOR Notaria Cuadragésima del Cantón Guayaquil Ab. Luis Carlos Arilla Stagg

Fecha de Emisión: 2018-09-27

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Número Planilla: 18600115867
Número de Trámite: 186.2018.3.4171

Tipo de Acto: Declaración Jurada

Nombre y Apellido del Solicitante: Ramon Celestino Velasquez Araguayan

CI RIF Pasaporte del solicitante: V-11448109

Nombre y Apellido del Depositante:

CI RIF Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 211-4167-7764 (3)

Forma de Pago: Deposito, Punto de Venta, Pago por Internet		
	Tasa SAREN	0
	Tasa Municipal Estadal	No Aplica
	MONTO TOTAL Bs.S	0

MONTO EN LETRAS: CERO BOLIVARES CON CERO CENTIMOS

Sello de la Oficina

332-28-71, 331-73-172

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

NOTARIO

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Oltall Saltedo

ABG. FRANKLYN MARÍN GUZMÁN
INPREABOGADO N° 108.264

Yo, **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.- V-11.448.109,** designado mediante Decreto Presidencial N° 3.487 de fecha 22 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.385, de esa misma fecha, procediendo en este acto en mi carácter de Presidente del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, Registro de Información Fiscal **(RIF) N° G-20007774-3,** empresa del Estado, creada mediante Decreto N° 2.866 de fecha 30 de marzo de 2004, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.910 de fecha 31 de marzo de 2004, inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nº 86, Tomo 931 A-Qto, en fecha 01 de Julio del 2.004, expediente Nº 499676, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.972, de fecha 2 de julio de 2.004, cuya última modificación de sus Estatutos Sociales consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2009 y debidamente protocolizada ante el referido Registro Mercantil, el día 23 de junio de 2009, el cual quedó anotado bajo el Nº 23, Tomo 112-A, y siendo su última Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 8 de diciembre de 2014 y debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil V en fecha 28 de enero de 2015, la cual quedo anotada bajo el N° 35, Tomo 21-A, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en virtud de la adscripción efectuada mediante Decreto N° 2.650 de fecha 04 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de esa misma fecha, domiciliada en la Avenida Intercomunal Aeropuerto Internacional de Maiquetía, Edif. Sector 6-3, Zona Estratégica, Lado Este del Aeropuerto, Maiquetía, Estado Vargas, representación que ejerzo según nombramiento, mediante Decreto N° 2.106, de fecha 20 de noviembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.793, de la misma fecha, debidamente facultado conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del Documento Constitutivo Estatutario, por medio del Presente documento **DECLARO,** a los fines de su presentación ante las entidades bancarias correspondientes en la República del Ecuador, que la siguiente documentación es copia fiel de su original:

NOTARÍA 55

1. Una copia certificada del Acta Constitutiva y sus Estatutos Sociales celebrada en fecha 01 de julio de 2004, debidamente registrada ante el Registro Mercantil V, del Distrito Capital y Estado Miranda, en el Tomo 931 A, bajo el Nro. 86.
2. Una copia certificada de la *última modificación de los Estatutos Sociales* celebrada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en fecha 20 de marzo de 2009, debidamente registrada en el Registro Mercantil V, del Distrito Capital, en fecha 23 de junio de 2009, en el tomo 112-A, bajo el N° 23.
3. Una copia simple del certificado único de información fiscal (RIF) N° G200077743 del ***CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)***.
4. Una copia simple de la *Gaceta Oficial de la República* Bolivariana de Venezuela N° 6.385, Extraordinario de fecha 22 de junio de 2018, mediante la cual se designa a mí persona como Presidente *del* ***CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)***.
5. Una copia simple cédula de identidad N° 11.448.109
6. Una copia simple de pasaporte N° 071147121
7. Una copia simple del certificado único de información fiscal (RIF) N° V114481099
8. Una copia simple designación al cargo de Gerente General de Administración y Finanzas del ciudadano Hermes Leomar Ojeda Verenzuela.
9. Una copia simple del pasaporte N° 141567149
10. Una copia simple *cédula de identidad* N° V 11.757.477
11. Una copia simple del certificado único de información fiscal (RIF) N° V117574772.

Dicha documentación se anexan al presente documento y **DECLARO** igualmente que es cierto el contenido de los mismos. En Maiquetía, Estado Vargas, República Bolivariana de Venezuela, a la fecha de su autenticación.

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
PRESIDENTE
Decreto N° 3487 del 22/06/2018.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6 385 Extraordinaria de6 22/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ***

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL ESTADO VARGAS

Jueves, 27 de Septiembre de 2018
208 ° y 159 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Franklyn Marin Guzman**, inscrito en el Inpreabogado bajo el **No. 108264**, fue presentado para su **autenticación y devolución** segun trámite de número **186.2018.3.4171**.

Presente su otorgante dijo llamarse: **Ramon Celestino Velasquez Araguayan, Actuando en este acto en su caracter de Presidente de CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, C.A, (CONVIASA),** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-11448109**. Leido el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Wilber Jose Gonzalez Oropeza y Jesus Daniel Franquis Palacios**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-11639319** y **cédula: V-17386137**, respectivamente.El Notario hace constar que tuvo a su vista: 1) Documento Constitutivo de **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S.A. (CONVIASA),** inscrito por ante el Registro Mercantil V, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 01 de Julio del 2004, anotado Bajo el Nº 86 del Tomo 931-A-Qto, Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita por ante la misma Oficina de Registro, de fecha 08/12/2014, protocolizada ante el Registro Mercantil V en fecha 28/01/2015 anotado Bajo el No. 35 del tomo 21-A. adscrita ante el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, mediante Decreto Presidencial No. 2.650, de fecha. 04-01-2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha. y Designación mediante Decreto No. 2.962, de fecha 27/06/2017, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.181. **Jurada como fue verbalmente la urgencia del caso por la (as) persona (as) otorgante (es), se habilitó el tiempo requerido (Art. 29 LRPN).** *Por Servicio Autónomo de Registros y Notarias* se canceló la cantidad de **no causa**, según **Planilla N° 18600115867**, de fecha **27/09/2018**.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL ESTADO VARGAS, Número: **31**, Tomo: **203**, Folios 92 hasta 94.

El Notario.

ANGEL SALVADOR DELGADO PLACENCIA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL ESTADO VARGAS

Los Testigos:

WILBER JOSE GONZALEZ OROPEZA

JESUS DANIEL FRANQUIS PALACIOS

Los Otorgantes:

RAMON CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Quien suscribe, **Dra. Gisela Rangel** Registrador Mercantil V

de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

CERTIFICA Que ha confrontado la copia fotostatica constante de 11

Folios que a continuacion se reproduce y que es traslado fiel y exacto de su original, del

documento inscrito bajo el Nro. 86 Tomo 931 a

de la Compañia:

CONVIASA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS

que se encuentra agregados al Expediente Nro. 499676

con fecha 01/07/2004

CERTIFICA, igualmente que esta copia fotostauca ha sido realizada en esta OFICINA, por el

ciudadano LEIDA FONT

con cédula de identidad 6544383 , persona capaz, autorizado por mi

para hacerla, quien junto conmigo suscribe la presente certificación

(CC)

Ciudadana
DRA. GISELA RANGEL AVALOS
Registrador Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda.
Su Despacho.-

49987

Yo, Susana González Herrera, venezolana, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 12.859 y titular de la cédula de identidad N° 3.549.095, suficientemente autorizada por Acta de Asamblea de la sociedad mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA)**, con el debido respeto y acatamiento de ley ocurro ante su competente autoridad para presentar el Acta Constitutiva que a su vez servirá de Estatutos Sociales de la mencionada empresa del Estado, a objeto de que se traslade y constituya esta Oficina Registral Mercantil a su digno cargo, en la sede del Ministerio de la Producción y el Comercio, Despacho del Ministro, con el propósito de que el documento que presento, sea suscrito por el ciudadano Ministro Wilmar Castro Soteldo, el Presidente del Instituto Autónomo Fondo Nacional de Promoción y Capacitación para la Participación Turística, Jaime Padrón Lozada, y el Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad supra mencionada, Gerardo Cabaña Arcos, en presencia de su respetable Autoridad; para lo cual habilito el tiempo necesario requerido para ello, y juro la urgencia del caso. Igualmente le solicito que suscrito como sea, se proceda a su inscripción, fijación y asignación de expediente, así como la expedición de cinco (5) copias certificadas del documento constitutivo estatutario y la presente participación, a propósito de cumplir con su publicación.

Es justicia, en Caracas a la fecha de su presentación

Susana González Herrera

REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas. PRIMERO (01) de Julio del 2004.

194 y 145

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado. fíjese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: SUSANA GONZALEZ HERRERA

Se inscribe bajo el Nro. 86 Tomo 931 A

Derechos arancelarios Bs. 1892052.5 según planilla Nro. 30409

Derechos fiscales Bs. 307.298.800.00 según planilla Nro. 235720

La Identificación se efectuó así:

SUSANA GONZALEZ HERRERA CON C.I.N V-3.549.095

Registrador Mercantil V

Dra. Gisela Rangel

(C) Esta página pertenece a:

CONVIASA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A.

Dra. Susana González Herrero
Inpreabogado Nº 12658

La República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio de la Producción y el Comercio, representado en este acto por el ciudadano **WILMAR CASTRO SOTELDO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº 4.200.8[illegible], en su carácter de Ministro de la Producción y el Comercio, según consta en el Decreto Nº 2.640, de fecha 7 de octubre de 2.003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.795 del 13 de octubre de 2.003, por una parte, y por la otra, el Instituto Autónomo Fondo Nacional de Promoción y Capacitación para la Participación Turística, creado mediante Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Turismo , Nº 1.534, de fecha 8 de noviembre de 2.001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.332, de fecha 26 de noviembre de 2.001, representado en este acto por el ciudadano **JAIME RAMÓN PADRÓN LOZADA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº 3.243.626, en su carácter de Presidente del precitado Instituto Autónomo, según consta en Decreto Nº 2.802, de fecha 7 de enero de 2.004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.867 del 28 de enero de 2.004; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 17, numeral 1 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, y en el artículo 29, numeral 1, literal b) de la Ley Orgánica de Administración Pública. Autorizados por el ciudadano Presidente de la República, **HUGO CHÁVEZ FRÍAS**, para constituir la precitada empresa del Estado, según Decreto Nº 2.866 de fecha 30 de marzo de 2.004 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.910 de fecha 31 de marzo de 2.004, por el presente documento declaramos: que hemos convenido en constituir una Sociedad Anónima, la cual se regirá por este Documento Constitutivo, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

OTORGAMIENTO

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Cláusula Primera: La Sociedad Anónima se denominará **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA).**

Cláusula Segunda: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pero podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, bien sea dentro de la República o fuera de ella.

Cláusula Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación del servicio público de transporte aéreo nacional e internacional comercial, regular y no regular de pasajeros, correo, carga y operaciones comerciales, turísticas. Además, podrá efectuar las siguientes operaciones:

A. Comprar, vender, permutar, arrendar, dar en prenda o en préstamo, fabricar y celebrar cualquier otra forma de contrato relacionado con hangares, talleres mecánicos, aeropuertos, aviones, aeronaves de cualquier índole, globos dirigibles, vehículos de navegación aérea, automóviles, camiones embarcaciones o botes de cualquier tipo y en general, los bienes relacionados al negocio del transporte en general.

B. Comprar, vender, permutar y construir inmuebles, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con los mismos, que a juicio de la Junta Directiva, fuera necesario para cumplir con su objeto social.

C. Actuar en calidad de agente, mandatario, factor, socio o gestor de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la industria y comercio de vehículos de transporte de cualquier clase. Esta representación podrá ser ejercida en la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior.

D. Adquirir o suscribir acciones u obligaciones en otras Sociedades Mercantiles, especialmente en aquéllas que se dediquen al negocio de transporte o a la explotación de aeródromos, hoteles y turismo, así como, suscribir las alianzas estratégicas que considere convenientes.

E. Celebrar contratos de arrendamiento.

F. Elaborar, diseñar, ejecutar, gerenciar y administrar todo tipo de proyectos y trabajos relacionados con el transporte y la asesoría en distintas áreas de negocios y Sociedades.

G. Desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con la fabricación,

H. ensamblaje, mantenimiento y reparación de aeronaves y equipos aeronáuticos, fluviales y / o terrestres, investigación y desarrollo aeronáutico, fluvial y terrestre.

I. Todas las demás actividades relacionadas con la materia aeronáutica y actividades conexas.

Cláusula Cuarta: La duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Dicho lapso podrá ser prorrogado, si así lo decide la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO II
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Cláusula Quinta: El capital de la Sociedad es la cantidad de TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 30.720.000.000,00) dividido en TREINTA MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL ACCIONES NOMINATIVAS de UN MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00) cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado así: a) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de la Producción y el Comercio ha suscrito y pagado VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y SEIS MIL ACCIONES, por un monto de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 24.576.000.000,00) que representan el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social, y b) y el Instituto Autónomo Fondo Nacional de Promoción y Capacitación para la Participación Turística, ha suscrito y pagado SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ACCIONES, por un monto de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 6.144.000.000,00) que representa el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social. Dicho pago se evidencia de Comprobante de Depósito Bancario que se acompaña, para su inserción en el expediente que de esta

Sociedad se abra en el Registro Mercantil correspondiente.

Cláusula Sexta: Todas las acciones de la Sociedad son nominativas, de igual valor nominal, no convertibles al portador y confieren a los titulares iguales derechos; cada una de ellas otorga a su propietario un voto en la Asamblea de Accionistas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualesquiera de ellas, deberán contener las menciones exigidas por el Código de Comercio y serán firmados por dos de los Directores que conforman la Junta Directiva de la Sociedad. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, por lo tanto, las que pasaren a poder de dos o más personas conjuntamente deberán estar representadas por una sola de ellas, que será la que podrá concurrir a las Asambleas de Accionistas y ejercer todos los derechos inherentes a la cualidad de accionista.

Cláusula Séptima: La propiedad de las acciones se comprueba únicamente con la respectiva inscripción o declaración en el Libro de Accionistas de la Sociedad, y su cesión o traspaso, aún en garantía, se hará constar en la correspondiente inscripción en el referido Libro de Accionistas y en el propio título de la acción cedida o traspasada, en la cual firmará el cedente, el cesionario y por lo menos dos de los Directores de la Junta Directiva de la Sociedad.

Cláusula Octava: Podrán emitirse Certificados Provisionales de Acciones, mientras no sean emitidos los títulos definitivos de ellas. Dichos certificados, al igual que los títulos, contendrán las menciones que exige el Código de Comercio y serán firmados por dos Directores de la Junta Directiva de la Sociedad.

Cláusula Novena: Los accionistas tendrán derecho preferencial a la adquisición de acciones de la Sociedad que alguno de ellos decida enajenar. Para el ejercicio de este derecho, el precio de adquisición será el valor de las acciones según los Libros de la Sociedad, al momento de la oferta y se observarán las disposiciones del Código Civil sobre retracto legal. Si más de un accionista tuviere interés en la adquisición de las acciones, se prorratearán entre ellos en proporción directa al número de acciones que cada uno posea. Si ningún accionista ejerciera su derecho de preferencia, el oferente quedará en libertad para venderlas a terceros como estimare conveniente.

Cláusula Décima: Los accionistas pueden ser de dos clases: Accionistas del sector público y accionistas del sector privado.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

Cláusula Décima Primera: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes, contados a partir de la terminación de cada ejercicio económico de la Sociedad, para conocer las cuestiones a que se refiere el artículo 275 del Código de Comercio; y las segundas, siempre que así lo requiera el interés de la Sociedad, en cuyo caso conocerá de los asuntos sometidos a su revisión.

Cláusula Décima Segunda: La convocatoria se realizará a solicitud del Presidente de la Sociedad o, en su defecto, de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Dicha convocatoria deberá publicarse en un diario de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar claramente el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión, para su instalación o constitución es indispensable la asistencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Sin embargo, cuando se encontraren reunidos los accionistas titulares que representen el cien por ciento (100%) del capital social, sesionará la Asamblea validamente sin necesidad de convocatoria previa y, en tal caso, acordarán el respectivo orden del día.

Cláusula Décima Tercera: Las decisiones de las Asambleas sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que representen la mayoría simple de los votos presentes. Tanto el quórum como la mayoría requerida para decidir aquí establecidas son aplicables aún para aquellos casos en los que el Código de Comercio exige mayoría y representaciones especiales. A las Asambleas de Accionistas asistirá, con voz y voto el Presidente de la Sociedad.

Las decisiones que la Asamblea de Accionistas adopte dentro de los límites de sus facultades, serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, hayan o no asistido a la reunión de la Asamblea de que se trate, salvo lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Comercio. El Accionista mayoritario o su representante presidirá las Asambleas.

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Cláusula Décima Cuarta: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por terceras personas mediante carta de representación o instrumento poder autenticado, que especifique la correspondiente reunión para la cual están autorizados, en todo caso queda a salvo lo dispuesto en el artículo 290 del Código de Comercio.

Cláusula Décima Quinta: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin perjuicio de las previstas en el artículo 275 del Código de Comercio, las siguientes:

A. Discutir, aprobar, improbar o modificar el informe de gestión, el Balance General y el estado de resultados que debe presentarle la Junta Directiva, a través de su Presidente, con vista al informe del Comisario.

B. Nombrar al Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad.

C. Nombrar al Comisario de la Sociedad y su suplente.

D. Fijar las remuneraciones del Comisario y de su suplente.

E. Aprobar los montos que deban repartirse por concepto de dividendos y fijar las reservas operativas o de Capital que se consideren necesarias.

F. Aprobar las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad.

G. Aprobar las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos destinados a la expansión y desarrollo de la Sociedad y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.

H. Aprobar los planes, programas y presupuestos de inversión de la Sociedad.

I. Decidir sobre el reintegro, aumento o disminución del Capital Social.

J. Autorizar la enajenación del activo social.

K. Conocer cualquier asunto que los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, incluso aquellos que aún siendo competencia de otro órgano, sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Sociedad o por más de la mitad de los Miembros de la Junta Directiva de la Compañía o un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) de la totalidad del capital social.

Cláusula Décima Sexta: A falta de quórum en las Asambleas, se procederá conforme a lo pautado en los artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio. Asimismo, se considerará que no concurre el quórum necesario si sesenta (60) minutos después de la hora fijada para el inicio de la reunión, no ha asistido la

representación requerida.

Cláusula Décima Séptima: De las reuniones de las Asambleas de Accionistas se levantará acta contentiva del nombre y número de cédulas de todos los asistentes con indicación del número de acciones que posean o representen y de los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. Cada acta será firmada por los accionistas asistentes o por sus representantes, y por el Presidente de la Sociedad.

CAPITULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Cláusula Décima Octava: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por el Presidente de la Sociedad, quien la preside, un (1) Vicepresidente Ejecutivo y cinco (5) Directores, quienes permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Cada Director tendrá un suplente, quien llenará las faltas con iguales atribuciones y facultades que el principal. El Presidente, los Directores y sus suplentes serán designados de la siguiente manera:

1. Un (1) Presidente, designado por el Presidente de la Republica Bolivariana de Venezuela.
2. Un (1) Vicepresidente Ejecutivo, electo por la Asamblea General de Accionistas.
3. Un (1) Director, cuyo cargo será ejercido por el Viceministro de Turismo del Ministerio de la Producción y el Comercio. El cargo de suplente será ejercido por el Presidente del Instituto Autónomo Fondo Nacional de Promoción y Capacitación para la Participación Turística (INATUR).
4. Un (1) Director, cuyo cargo será ejercido por el Presidente de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA). El cargo de suplente será ejercido por el Director Gerente de Deltaven S.A., filial de Petróleos de Venezuela S.A.

5. Un (1) Director, cuyo cargo será ejercido por el Presidente del Banco de Desarrollo Económico Social de Venezuela (BANDES). El cargo de suplente será ejercido por el Presidente del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).
6. Un (1) Director, cuyo cargo será ejercido por el Director del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía. (I.A.A.I.M.). El cargo de suplente será ejercido por el Director de Operaciones del mismo Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía (I.A.A.I.M.).
7. Un (1) Director, cuyo cargo será ejercido por un representante designado por el Componente Aviación. El cargo de suplente será ejercido por un representante designado por el mismo Componente, para tal efecto.

Cláusula Décima Novena: Los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad al entrar en el ejercicio de sus funciones deben depositar en la Caja Social de la Sociedad, una acción o su valor equivalente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio. Cualquier accionista podrá depositar una acción de su propiedad, en nombre de aquél que no lo sea.

Cláusula Vigésima: Los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad tendrán acceso a cualquier clase de información relacionada con la gestión de la Sociedad. La información que obtenga el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores, y sus suplentes, tendrá carácter confidencial, y en consecuencia no podrá ser divulgada fuera del seno de la Junta Directiva.

Cláusula Vigésima Primera: El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Director designado por el Componente Aviación podrán ser removidos, en la misma forma en que son designados, en cualquier momento, aún antes de terminar el ejercicio de su cargo, sin que tengan por ello derecho a exigir indemnización alguna.

Cláusula Vigésima Segunda: Cada Director Principal, en caso de que se encuentre temporalmente impedido de asistir a las reuniones de la Junta Directiva, deberá participarlo al Presidente de la Sociedad, a los fines de convocar a su suplente. En caso de falta absoluta de un Miembro Principal de la Junta Directiva, éste será reemplazado por el suplente respectivo, hasta que sea provista la vacante en la forma que corresponda.

Cláusula Vigésima Tercera: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y además, cada vez que lo exija el interés de la Sociedad. Será convocada

por su Presidente y en su defecto, por un número de Directores que constituyan la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva.

A las reuniones de la Junta Directiva, a solicitud del Presidente, podrá asistir el Consultor Jurídico de la Sociedad.

La Junta Directiva tendrá un Secretario General, a quien corresponderá levantar las actas de la reunión y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, para dar certificación de tales actas y de los demás documentos que reposan en los archivos y hacer ante el Registro Mercantil las participaciones y solicitudes de inscripción a que hubiere lugar, así como certificar la autenticidad de las firmas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad. El Secretario General deberá ser abogado y cumplir todas las funciones inherentes a dicho cargo. Sus ausencias serán cubiertas por la persona que designe el Presidente de la Sociedad.

Cláusula Vigésima Cuarta: Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva se requiere la presencia del Presidente y de un número de miembros que juntos con el Presidente constituyan la mitad más uno de los integrantes de la Junta, y sus decisiones serán válidas, siempre y cuando hayan sido aprobadas por mayoría simple de los presentes, uno de los cuales debe ser el Presidente de la Sociedad. En caso de empate el Presidente de la Sociedad tendrá voto doble. De todas sus deliberaciones se levantará actas que suscribirán los que hubieren concurrido a la sesión. El miembro de la Junta Directiva que en medio de una operación determinada tuviere oposición de intereses para con la Sociedad, deberá manifestarlo así, y abstenerse de intervenir en las deliberaciones.

Cláusula Vigésima Quinta: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

A. Proponer a la Asamblea de Accionistas, las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad.
B. Proponer a la Asamblea de Accionistas, las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos destinados a la expansión y desarrollo de la Sociedad y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.

C. Proponer a la Asamblea de Accionistas los planes, programas y presupuestos de inversión de la Sociedad.

D. Crear la estructura de cargos y dependencias de la Sociedad, así como fijar sus correspondientes funciones.

E. Fijar las remuneraciones correspondientes a los diferentes cargos de la Sociedad.

F. Proponer a la Asamblea de Accionistas, la emisión de obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

G. Proponer a la Asamblea de Accionistas el reparto de dividendos.

H. Aprobar los reglamentos internos.

I. Determinar el empleo de los fondos de reserva.

J. Presentar a la Asamblea de Accionistas, cuando lo requiera, el informe sobre las actividades de la Sociedad.

K. Aprobar el informe de gestión, el balance y el estado de resultados que debe presentar anualmente la Junta Directiva a través de su Presidente, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

L. Adoptar las decisiones y cumplir los demás actos que la Ley de Licitaciones y otras disposiciones legales atribuyen a la máxima autoridad de los entes a ellas sujetos.

M. Velar por la prestación de un servicio público eficiente, de calidad e ininterrumpido.

Cláusula Vigésima Sexta: La Junta Directiva establecerá la organización administrativa y de operaciones de la Sociedad.

De acuerdo con la organización establecida, la Junta Directiva podrá crear, cuando lo juzgue conveniente, cargos de Gerentes, Subgerentes y de otras categorías, distintos a los establecidos en el documento estatutario. En las resoluciones donde se crean los respectivos cargos, la Junta Directiva reglamentará sus atribuciones, poderes, facultades y obligaciones.

CAPITULO V
DEL PRESIDENTE

Cláusula Vigésima Séptima: El Presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad, podrá firmar por ella y obligarla.

Las faltas temporales y absolutas del Presidente, serán cubiertas por el Vicepresidente Ejecutivo, quien ejercerá sus funciones hasta que se reincorpore el nuevo titular.

Al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones:

A. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.

B. Representar a la Sociedad *en juicio o fuera de él*, pudiendo otorgar amplios poderes judiciales o de simple administración, al Consultor Jurídico o a cualquier otro profesional del Derecho que se designe.

C. Delegar en el Vicepresidente Ejecutivo las atribuciones que sean necesarias para la mejor administración de la Sociedad, así como la firma de los documentos que correspondan con el fin de agilizar los negocios de la misma.

D. Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la Sociedad. Así como autorizar los acuerdos de arbitraje que sean necesarios para dirimir las controversias, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley que regula la materia.

E. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva.

F. Asistir a las Asambleas, previa convocatoria de éstas, con derecho a voz y voto.

G. Suscribir o adquirir, por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras Sociedades o hacer participar a la Sociedad de cualquier otra manera en ellas.

Cláusula Vigésima Octava: El Vicepresidente Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión diaria de los asuntos de la Sociedad, y reportará directamente al Presidente de la misma. Así mismo, inspeccionará los distintos departamentos y supervisará las actividades de la Sociedad, a tal efecto solicitará los informes necesarios de los empleados, los cuales deberán cumplir las instrucciones señaladas.

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponden las siguientes atribuciones:

A. Ejercer la máxima autoridad administrativa en materia de personal.

B. Nombrar, remover a los Directores funcionales, Gerentes, Subgerentes, Consultor Jurídico, y a cualquier otra persona que desempeñe funciones direccionales.

C. Librar, aceptar, endosar, avalar y descontar, letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito.

D. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo.

E. Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad y delegar en ellos el ejercicio de las atribuciones que les competen, así como las firmas de los documentos que correspondan.

F. Ordenar la elaboración de un balance general que refleje la situación económica de la Sociedad cada seis (6) meses.

G. Ordenar anualmente a la administración de la Sociedad, la elaboración del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del estado de resultados y entregarlos al comisario, con no menos de un mes de anticipación a la fecha en que deba reunirse la Asamblea Ordinaria de Accionistas; y poner a la orden de ésta, dichos documentos junto con el Informe del Comisario.

H. Coordinar la preparación del informe anual que la Junta Directiva, a través de su Presidente, debe presentar a la Asamblea Ordinaria.

I. Ordenar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos de la Sociedad y someterlos a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

J. Proponer a la Junta Directiva las medidas a que se refiere la Cláusula Vigésima Cuarta de estos Estatutos, relativas a la organización y funcionamiento de la Sociedad.

K. Delegar en los órganos creados de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta de estos Estatutos, las atribuciones que le sean propias, así como la firma de los documentos que correspondan, a fin de lograr la agilización de los negocios de la Sociedad.

L. Nombrar y rescindir, cuando sea necesario, los nombramientos de asesores y consultores y fijarles sus atribuciones y remuneraciones, siempre que no exceda de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) al año, si excede de este monto deberá solicitar autorización a la Junta Directiva.

M. Las demás que le asigne el Presidente y estos Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL

Cláusula Vigésima Novena: Los apoderados judiciales designados por el Presidente de la Sociedad, tendrán las siguientes facultades, que ejercerán conforme a las directrices emanadas del Presidente de la Sociedad: Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales que le conciernen; intentar y contestar demandas, juicios y procedimientos de toda clase o especie; oponer y contestar excepciones, reconvenciones y proponer y atender citas de saneamiento; seguir los juicios en todos sus trámites e instancias, hasta su terminación; darse por citados, intimados, notificados y desistir, conciliar, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; hacer posturas en remate con facultad para lo principal y lo accesorio; desconocer documentos; recibir y dar en pago en nombre de la Sociedad sumas de dinero o bienes de cualquier naturaleza y otorgar los correspondientes recibos, documentos, comprobantes y finiquitos; solicitar medidas preventivas o ejecutivas y seguir sus incidencias en todas las instancias; interponer toda clase o especie de recursos administrativos y judiciales, incluyendo tanto el ordinario de apelación como los extraordinarios de casación, invalidación, nulidad y queja y en general, ejercer todas las acciones necesarias para la mejor representación judicial de la Sociedad, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Sin embargo, los negocios jurídicos de disposición que celebren los apoderados judiciales, estarán sometidos a la autorización previa de la Junta Directiva. Los apoderados judiciales podrán sustituir total o parcialmente, en otros apoderados judiciales los mandatos generales o especiales otorgados, previa autorización del Presidente de la Sociedad.

CAPITULO VII
DEL AUDITOR INTERNO

Cláusula Trigésima: La Sociedad contará con una Unidad de Auditoria Interna,

cuyo titular será designado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. La Unidad de Auditoria Interna ejercerá las atribuciones que le corresponda de conformidad con las leyes antes citadas y demás normativa que rige la materia.

CAPITULO VIII
DEL COMISARIO

Cláusula Trigésima Primera: La Sociedad tendrá un Comisario con su respectivo suplente, quienes durarán 5 años en sus funciones y serán designados por la Asamblea de Accionistas, la cual podrá removerlos en cualquier momento, sin necesidad de motivar su decisión y sin que ello cause derecho a indemnización alguna. El Comisario y su suplente deberán ser licenciados en administración, contadores públicos o economistas, debidamente colegiados y tener experiencia en asuntos financieros y mercantiles y no podrán ser integrantes de la Junta Directiva, ni cónyuges o parientes de alguno de los Directores ni de cualquier otro empleado de la Sociedad, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tendrá las atribuciones que para el desempeño de sus funciones determina el Código de Comercio. El Comisario en el ejercicio de sus funciones y su suplente, no podrá retener los Libros o documentos que le sean entregados, por más de un mes, debiendo entregarlos al Presidente de la Sociedad. En todo caso, si pasado dicho plazo, el Comisario o su suplente no entregan los Libros o documentos suministrados, el Presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva, tendrá derecho a rescatar los Libros o documentos de que se traten, por cualquier medio, dentro de los parámetros establecidos en las leyes.

CAPITULO IX
DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL INVENTARIO, DEL BALANCE, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.

Cláusula Trigésima Segunda: El ejercicio económico anual de la Sociedad inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que comprenderá desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil

hasta el 31 de diciembre de 2.004.

Cláusula Trigésima Tercera: Al 31 de diciembre de cada año se hará el corte de las cuentas de la Sociedad, para formar, con arreglo a lo dispuesto en artículo 304 del Código de Comercio, el balance general. Dicho balance será entregado al Comisario con la anticipación que señala el Código de Comercio, a fin de que elabore el informe que debe ser presentado a la consideración de la Asamblea de Accionistas.

Cláusula Trigésima Cuarta: Durante los 15 días que precedan a la reunión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se depositará en las oficinas de la Sociedad una copia del balance general, junto con el informe del Comisario, a fin de que puedan ser examinados por toda persona que acredite su carácter de socio o de representante de éstos.

Cláusula Trigésima Quinta: Anualmente se separará de las utilidades líquidas, una cuota del cinco por ciento (5%), para formar el fondo de reserva preceptuado en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. Igualmente se separarán los demás apartados para reserva o garantía que estime conveniente la Asamblea de Accionistas. Los beneficios o utilidades líquidas netas resultantes, después de las deducciones correspondientes y del pago de los impuestos, quedarán a la disposición de la Asamblea para ser distribuidos entre los accionistas en concepto de dividendo, en proporción al monto pagado de cada acción, o bien para ser invertido en beneficio de la compañía.

Cláusula Trigésima Sexta: El apartado del porcentaje de utilidad destinado a la formación del fondo de reserva podrá continuar, aún después que dicho fondo alcance el límite señalado en la cláusula anterior, si así lo resuelve la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO X
DE LA LIQUIDACIÓN

Cláusula Trigésima Séptima: La liquidación de la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Sesión IX, Título VII, Libro I del Código de Comercio, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIÓN FINAL

Cláusula Trigésima Octava: En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, o en las leyes especiales aplicables a la materia.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Mediante Punto de Cuenta N° 11/2003, de fecha 23 de enero de 2.004, suscrito por el ciudadano Presidente de la República, quedó designado Presidente Encargado de Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), al ciudadano Wilmar Castro Soteldo, venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad N°. 4.200.843. Y como Vicepresidente Ejecutivo de la misma, al ciudadano Gerardo Cabaña Arcos, venezolano, mayor de edad, divorciado, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 4.082.788.

Segunda: De conformidad con la Cláusula Trigésima Primera del presente documento, la Asamblea elige como Comisario Principal, a la ciudadana Olga Flores Hensen, venezolana, mayor de edad, divorciada, de este

domicilio, Economista, inscrita en el Colegio de Economista del Distrito Federal y Estado Miranda bajo el N° 4349 y titular de la cédula de identidad N° 3.973.534. Se elige como Comisario Suplente al ciudadano Alfredo Domingo Riera Hernández, venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, Economista, inscrito en el Colegio de Economista del Estado Aragua, bajo el N° 13.868 y titular de la cédula de identidad N° 7.215.710. **Tercera:** Se autoriza a la ciudadana Susana González Herrera, venezolana, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 12.859 y Titular de la cédula de identidad N° 3.549.095, para que proceda con el registro de esta Acta Constitutiva Estatutaria ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y tramite todo lo relacionado con la presentación y visto bueno correspondiente, trámite de traslado de la Oficina Registral Mercantil correspondiente para que el presente documento sea suscrito por los ciudadanos identificados ab initio en presencia del funcionario titular del Registro Mercantil, y consecuencialmente su inscripción, registro y publicación del presente documento, con la adquisición de los Libros de rigor, sus sellados y trascripción, así como de solicitar cinco (5) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

- El Original y una copia para el Despacho del Ministro de la Producción y el Comercio.
- Una copia para el Instituto Autónomo Fondo Nacional de Promoción y Capacitación para la Participación Turística.
- Una copia para la Sociedad Anónima Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA)
- Una copia para el Despacho del Viceministro de Turismo del Ministerio de la Producción y el Comercio.
- Una copia a la Dirección General de Consultoría Jurídica del Ministerio de la Producción y el Comercio.

No habiendo más nada que tratar, se levanta la reunión, se terminó, se leyó y conformes firman.

El Ministro de la Producción y el Comercio

Wilmar Castro Soteldo

El Presidente del Instituto Autónomo Fondo Nacional de Promoción y Capacitación para la Participación Turística

Jaime Padrón Lozada

Vicepresidente Ejecutivo

Gerardo Cabaña Arcos

Dra. Susana González Herrera
Inpreabogado Nº 12.859

Ciudadana
DRA. GISELA RANGEL AVALOS
Registrador Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda.
Su Despacho.-

Yo, Gerardo Cabañas, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº 4.082.788, en mi carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad Anónima **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA)**, con el debido respeto y acatamiento de ley ocurro ante su competente autoridad, para solicitar se me expidan diez (10) copias certificadas del documento constitutivo estatutario registrado bajo el Nº 86, Tomo 931A –Qto. de fecha 01 de julio de 2004. Así mismo solicito sus valiosos oficios en lo relativo a la exoneración de los impuestos registrales que se ocasionen con motivo de la tramitación de dichas copias, con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial Nº 1.660, de fecha 21 de junio de 1974, el cual reza:

> *"Los Tribunales, Registradores y todos los demás funcionarios y autoridades de la República deberán prestar gratuitamente los oficios legales de su ministerio a favor del Fisco Nacional, siempre que sean requeridos por autoridades competentes, para cualquier acto o diligencia en que deban intervenir por razón de sus funciones. Las solicitudes, actuaciones, documentos y copias que se extiendan en estos casos, en interés del Fisco Nacional, se formularán en papel común, sin estampillas y no estarán sujetos a impuestos ni contribuciones alguna"*

Es justicia, en Caracas a la fecha de su presentación

Gerardo Cabañas Arco

REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Quien suscribe, hace constar que las anteriores reproducciones mecanográficas son copia fiel y exacta de las que corren insertas en el expediente Nro. **499676**

Las cuales se expiden en Caracas: **4 de MARZO de 2005**.

Según planilla Nro. **9391**

Registrador Mercantil V

Dra. Gisela Rangel

REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, 4 de marzo

[illegible] y 146

Vista la solicitud que antecede, previa lectura hecha por el Registrador, se ordena agregar a su
expediente. Expídase la copia certificada con inserción del dispositivo del presente auto y

entréguese al interesado.

Líbrese copia a los fines establecidos en el Art. 226 del Código de Comercio.

Registrador Mercantil V

Drz. Gisela Rangel

(CC) Esta página pertenece a

CONVIASA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS

(28)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

NOMENCLADOR
224.2009.2.5390

RECIBO HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Nombres y Apellidos del Solicitante: CARMEN VIRGINIA BISLIP NORIEGA
Cédula de Identidad o Pasaporte. V-15.596.237
Teléfono(s): 0416-4505485
Tipo de Operación: Modificación al Documento de Empresa Mercantil
Razón Social. CONVIASA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A.
Fecha de Ingreso: 18 de Junio del 2009

CONCEPTO	CANTIDAD
Cantidad de Folios	
Cantidad de Caras	
Cantidad de Folios de Anexos	
Cantidad de Copias	
Anticipacion	Dia de Otorgamiento
Zona de Traslado (en Km)	Sin Traslado
Tipo de Traslado	Normal
Compañía Extranjera	No

DERECHOS DE REGISTRO (Bs.): [redacted]

DERECHOS DEL FISCO (Bs.): [redacted]

Nombre de la Oficina
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL
Dirección
Cubo Negro Torre B Planta Baja. Locales 3 y 4 Chuao
Teléfonos:
0212-959-59-01 959-25-58

EXENTO DE PAGO SEGÚN
LEY ORGÁNICA DE LA HACIENDA PÚBLICA NACIONAL

OTORGAMIENTO			VENCIMIENTO			ELABORADO POR :	HORA EMISIÓN
18	6	2009	2	3	1	ARGENIS JESUS CADENAS PALACIOS	09:31 a.m.

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Venezuela
AHORA ES DE TODOS

MIRIAM DEL ROSARIO G
INPREABOGADO Nº 50.739

CIUDADANA:
GISELA RANGEL AVALOS
REGISTRADORA MERCANTIL QUINTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
SU DESPACHO.-

Yo, **CARMEN VIRGINIA BISLIP NORIEGA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de profesión abogada en ejercicio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nº 106.745, titular de la Cédula de Identidad Nº 15.596.237, debidamente facultada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, ante usted respetuosamente ocurro y expongo: Acompaño a la presente participación, **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la citada Sociedad Mercantil, celebrada en fecha veinte (20) de Marzo de 2009, a los fines de que se sirva ordenar la inscripción y archivo de dicho documento. Solicito me sean expedidas dos (2) copias certificadas de la presente participación, del auto que la provee y del documento anexo.

Asimismo, solicito sus valiosos oficios en lo relativo a la exoneración de los impuestos que se ocasionen con motivo de la emisión del presente documento, este beneficio se invoca habida cuenta de ser Empresa del Estado, como se deriva del capital social de la misma, especificado en la Cláusula Quinta del mencionado documento Constitutivo Estatutario y por así estar previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Hacienda

Pública Nacional, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 1660 de fecha 21-de Junio de 1.974, el cual reza:

" Los Tribunales, Registradores y todos los demás funcionarios y autoridades de la República deberán prestar gratuitamente los oficios legales de su Ministerio a favor del Fisco Nacional, siempre que sean requeridos por autoridades competentes, para cualquier acto o diligencia en que deban intervenir, por razón de sus funciones. Las solicitudes, actuaciones, documentos y copias que se extiendan en estos casos, en interés del Fisco Nacional, se formularán en papel común, sin estampillas y no estarán sujetos a impuestos ni contribuciones alguna"

Es justicia en Caracas, a la fecha de su presentación,

CARMEN VIRGINIA BISLIP N.

NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 23 de Junio del Año 2009

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MIRIAM DEL ROSARIO DE BARRIOS IPSA N.: 50739, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número. 23. TOMO -112-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados Bs.: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por Bs.: 0,00. La identificación se efectuó así: CARMEN VIRGINIA BISLIP NORIEGA. C.I: V-15.596.237.
Abogado Revisor: AKIKO MARIA GABRIELA DOY SARA

Registrador Mercantil V
Abogado GISELA RANGEL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONVIASA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A
Número de expediente: 499676
MOD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A., (CONVIASA)

En Maiquetía, Estado Vargas, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Veinte (20) de marzo de 2009, *reunidos en la sede de la sociedad los ciudadanos* **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.370.825**, Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda según Decreto Presidencial Nº 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.130 de la misma fecha, quien representa el ochenta por ciento (80%) del Capital social que posee la República Bolivariana de Venezuela en la empresa, y la ciudadana **ZAIDA CARRILLO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, y titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.185.839**, en su carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), designada mediante Resolución Nº 023 de fecha 06 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.133 de la misma fecha, quien representa el Veinte por Ciento (20%) del Capital Social, deciden constituirse en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del **Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, sociedad mercantil ubicada en la Avenida Intercomunal Aeropuerto Internacional de Maiquetía, Edificio Sector 6.3, Zona Estratégica, lado Este del Aeropuerto, Maiquetía, Estado Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, Bajo el Nº 86, Tomo 931 A-Qto., en fecha 01 de julio del 2004, expediente Nº 499676 y modificados sus Estatutos Sociales mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticinco (25) de Abril de 2005, registrada bajo el Nº 64, Tomo 1310 A, luego mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha once (11) de septiembre de 2006, Registrada Bajo el Nº 33, Tomo 1416 A Qto., y posteriormente, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha siete (07) de mayo de 2008, Registrada Bajo el Nº 76, Tomo 1817A. Se hace constar igualmente que se encuentra presente la ciudadana **NORIS NEGRÓN RANGEL**, venezolana, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.149.718**, en su condición de Presidenta

Encargada del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA), designada mediante Resolución Nº 027, dictada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 25 de septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.025 de fecha 26 de septiembre de 2008. Presidió la Asamblea el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, plenamente identificado, quien la declaró instalada, por existir el quórum requerido para la validez de la misma, por encontrarse representada la totalidad del capital social, por lo que se prescindió de la formalidad de la convocatoria. Seguidamente, se desarrolló la Asamblea con el siguiente orden del día:

PRIMERO: Se sometió a la consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), la modificación de la estructura de la Junta Directiva del Consorcio, la cual quedaría integrada por el Presidente de la Sociedad, un (1) Vicepresidente Ejecutivo, cinco (5) Directores Principales y cinco (5) Directores Suplentes. Esta proposición obedece a la necesidad de cumplir con estándares de calidad razonables, eficaces, eficientes y transparentes para el adecuado desarrollo y resultado de la gestión del Consorcio. Analizada la propuesta, la misma fue aprobada en forma unánime por la Asamblea de Accionistas. En virtud de tal decisión, la Asamblea acordó igualmente la modificación de la cláusula Décima Octava de los estatutos sociales de la empresa, la cual quedó redactada en los términos siguientes:

"***Cláusula Décima Octava:*** *La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por el Presidente de la Sociedad que también la preside, un (1) Vicepresidente Ejecutivo y cinco (5) Directores, quienes permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Cada Director tendrá un suplente, quien llenará las faltas con iguales atribuciones y facultades que el principal. El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, los Directores y sus suplentes serán designados de la manera siguiente:*

a.- Un (1) Presidente, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

b.- Un (1) Vicepresidente Ejecutivo, designado por la Asamblea General de Accionistas, a proposición del Presidente de la Sociedad.

c.- Cinco (5) Directores y sus suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas.

SEGUNDO: Dada la modificación en la dirección y administración de la sociedad, se

sometió a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas la revisión y modificación de las cláusulas Décima Quinta, Vigésima Primera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Séptima, y Vigésima Octava, que establecen, respectivamente, las atribuciones de la Asamblea de Accionistas, la forma de remoción del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y de los Directores, las atribuciones de la Junta Directiva, del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo. Luego de deliberar lo conducente, la Asamblea de Accionistas decidió por unanimidad modificar las mencionadas cláusulas, las cuales quedaron redactadas en los términos siguientes:

"***Cláusula Décima Quinta:*** *Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de las señaladas en el artículo 275 del Código de Comercio, las siguientes:*

1. *Reunirse una vez al año (Asamblea Ordinaria), por lo menos en la fecha que determinen los estatutos; si en ésta no hubiere número suficiente de accionistas con la representación que establece el Artículo 275 del Código de Comercio, tres días después, sin necesidad de nueva convocatoria; y si entonces tampoco lo hubiere, se procederá como lo dispone el Artículo 276 del Código de Comercio.*
2. *Reunirse siempre que interese a la compañía (Asamblea Extraordinaria). Cuando a la reunión no asistiere número suficiente de accionistas, se hará segunda convocatoria, con cinco días de anticipación por lo menos, y con expresión del motivo de ella; y esta asamblea quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan, expresándose así en la Convocatoria.*
3. *Discutir, aprobar, improbar o modificar el Informe de Gestión, el Balance General y el Estado de Resultados, que debe presentarles la Junta Directiva a través de su Presidente, con vista al informe del Comisario.*
4. *Designar al Comisario de la Sociedad y su Suplente, así como fijarles sus remuneraciones.*
5. *Nombrar al Vicepresidente Ejecutivo del Consorcio, a proposición del Presidente de la sociedad.*
6. *Aprobar las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad.*
7. *Aprobar los montos que deban distribuirse por concepto de dividendos y fijar las*

8. reservas operativas o de Capital que se consideren necesarias.

9. Aprobar las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos, destinados a la expansión y desarrollo de la Sociedad y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.

10. Aprobar los planes, programas y presupuestos de inversión de la Sociedad.

11. Decidir sobre el reintegro, aumento o disminución del Capital Social.

12. Autorizar la enajenación del activo social del Consorcio.

13. Conocer cualquier asunto que los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, incluso aquellos que aún siendo competencias de otro órgano sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Sociedad o por más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía o un número de accionistas que represente, por lo menos, al veinte por ciento (20%) de la totalidad del Capital Social.".

"**Cláusula Vigésima Primera:** El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores podrán ser removidos, en la misma forma en que son designados, en cualquier momento, aún antes de terminar el ejercicio de su cargo, sin que tengan por ello derecho a exigir indemnización alguna.".

"**Cláusula Vigésima Cuarta:** Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva, se requiere la presencia del Presidente y de un número de miembros, que junto con éste constituyan la mitad más uno de los integrantes de la Junta y sus decisiones serán válidas siempre y cuando hayan sido aprobadas por mayoría simple de los presentes, uno de los cuales deberá ser el Presidente de la Sociedad. El miembro de la Junta Directiva que en medio de una operación determinada, tuviere oposición de intereses para la Sociedad, deberá manifestarlo así y abstenerse de intervenir en las deliberaciones.

"**Cláusula Vigésima Quinta:** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer a la Asamblea de Accionistas las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad.
2. Proponer a la Asamblea de Accionistas, las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos destinados a la expansión, inversión y desarrollo de la Sociedad y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
3. Convocar la asamblea de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, por cualquier medio, ya sea prensa escrita, medios informáticos, carta, telegrama o fax, con el debido acuse de recibo, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para

su reunión.

4. Autorizar el tabulador de las remuneraciones correspondientes a los diferentes cargos de la Sociedad.
5. Proponer a la Asamblea de Accionistas, la emisión de obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
6. Proponer a la Asamblea de Accionistas el reparto de dividendos.
7. Aprobar los Reglamentos Internos del Consorcio.
8. Determinar el empleo de los fondos de reserva.
9. Presentar a la Asamblea de Accionistas, cuando lo requiera, el informe sobre las actividades de la Sociedad.
10. Aprobar el informe de gestión, el balance y el Estado de Resultados que debe presentar anualmente la Junta Directiva a través de su Presidente, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.
11. Adoptar las decisiones y cumplir los demás actos que la Ley de Contrataciones y obras disposiciones legales atribuyen a la máxima autoridad de los entes a ellas sujetos.

Cláusula Vigésima Séptima: El Presidente del Consorcio es la primera autoridad representativa y ejecutiva, y será designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ejercerá la representación legal de la Sociedad, podrá firmar por ella y obligarla. Las faltas temporales y absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente Ejecutivo, quien ejercerá sus funciones hasta que se reincorpore o se designe al nuevo titular. Tiene a su cargo la gestión diaria de los negocios de la Sociedad, utilizando mecanismos de seguimiento y control que garanticen, de manera oportuna y eficiente, la atención de los asuntos operativos, comerciales, administrativos, contables, financieros, de planificación y presupuesto, de carácter institucional, comunicacional y de gestión humana necesarios para su correcto y normal funcionamiento, siempre enmarcados dentro de las leyes, reglamentos y regulaciones vigentes, directrices, lineamientos, políticas, normas y procedimientos establecidos por las instancias superiores, órganos rectores o de adscripción.

El Presidente del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

1. *Presidir las reuniones de la Junta Directiva.*
2. *Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, pudiendo otorgar poderes judiciales o de simple administración, al Consultor Jurídico o a cualquier otro profesional del derecho que se designe.*
3. *Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, aún los de arrendamiento hasta por más de dos (2) años. Así como autorizar los acuerdos de arbitraje que sean necesarios para dirimir las controversias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley que regule la materia.*
4. *Formular, dirigir, evaluar y controlar las políticas, estrategias, normas y procedimientos de las unidades de apoyo y operativas de la sociedad, considerando la seguridad, eficiencia, regularidad y puntualidad del servicio nacional e internacional ofrecido, así como la implementación de las medidas necesarias, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Consorcio, según los lineamientos estratégicos corporativos y en concordancia con las normas y procedimientos establecidos para este propósito y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil.*
5. *Formular y proponer a la Junta Directiva, estrategias y alternativas de gestión, inversión, financiamiento, operacional y comercial, que permitan responder por la viabilidad financiera y la asignación de los recursos, con el fin de garantizar la utilización racional y efectiva del Presupuesto y la ejecución del Plan Operativo, en concordancia a las normas internas establecidas y a los lineamientos señalados en las leyes, reglamentos y políticas aprobadas.*
6. *Definir, proponer y desarrollar, las políticas y estrategias encaminadas a fortalecer la presencia del Consorcio en el ámbito Nacional e Internacional, promover la identidad nacional y contribuir con el desarrollo de planes sociales, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.*
7. *Delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, en los Gerentes Generales, Jefes de Oficina, Consultor Jurídico y demás empleados que ejerzan funciones de dirección, las atribuciones que sean necesarias para la mejor administración y logro de la mayor eficiencia en la gestión de la Sociedad, así como delegar la firma de los documentos que correspondan, con el fin de agilizar los negocios de la misma.*
8. *Convocar, fijar el orden del día, presidir, moderar el desarrollo de los debates, suspender y levantar las sesiones de la Junta Directiva y dirigir las deliberaciones.*
9. *Definir y establecer con asistencia del Vicepresidente Ejecutivo, el esquema de*

10. ventas (precios y tarifas) que reconozcan los costos de los servicios de transporte aéreo y su infraestructura, que promuevan el crecimiento del mercado, la competencia equitativa, la productividad del sector, y fomente la salud financiera del Consorcio dentro de la industria.

11. Desarrollar e implementar planes, programas y mecanismos que aumenten la eficiencia, productividad, satisfacción laboral y desarrollo del recurso humano del Consorcio de acuerdo con la legislación laboral vigente y la normativa existente.

12. Garantizar el cumplimiento de la política institucional, comunicacional y de relaciones públicas internas y externas que coadyuven al desarrollo e imagen del Consorcio.

13. Examinar los convenios internacionales en materia de transporte aéreo para que éstos faciliten la aplicabilidad de los tratados de comercio y salud, que firme la República Bolivariana de Venezuela.

14. Asegurar la correcta aplicación de las políticas relacionadas con la administración de inmuebles, la normalización de activos, compras y suministro de bienes y servicios, enmarcados en la legislación vigente.

15. Conducir y promover los planes y programas de modernización informática y desarrollo tecnológico, incorporando nuevas tecnologías en los diversos servicios que presta CONVIASA, impulsando la creación de empleos, el establecimiento, mantenimiento y optimización de los sistemas de información.

16. Diseñar, evaluar e implementar programas de medición efectiva y cuantitativa de riesgos financieros, de inversión y operación, que permitan identificar, medir, gestionar y controlar las posibles pérdidas que se puedan presentar por estos factores.

17. Formular y establecer los lineamientos para la elaboración de los Estados Financieros e informar de manera confiable y oportuna a la Junta Directiva con vista del informe del Comisario, con no menos de un (1) mes de anticipación, a la fecha de reunirse la Asamblea de Accionistas, a fin de someterlos a consideración, evaluación y posterior dictamen respectivo.

18. Autorizar gastos y modificar el presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la

normativa presupuestaria, reconocer obligaciones y ordenar pagos.

19. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como firmar, emitir, firmar, aceptar, endosar y avalar instrumentos de pago o de cambio conjuntamente con otro personal designado por la Junta Directiva

20. Asegurar el cumplimiento de las políticas cambiarias, fiscales y tributarias, cumpliendo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes, garantizando así las operaciones administrativas, financieras y operativas del Consorcio.

21. Asistir a las asambleas, previa convocatoria de estas, con derecho a voz.

22. Proponer a la Junta Directiva las posibles adquisiciones de acciones y obligaciones de otras Sociedades o hacer participar a la Sociedad de cualquier otra manera en ellas a beneficio de la misma.

23. Ejercer la máxima autoridad administrativa en materia de personal.

24. Proponer la estructura organizativa de la sociedad, así como los cargos que la conformarán y someterlos a la autorización de la Junta Directiva.

25. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad incluyendo a Gerentes Generales, Jefes de Oficina, Consultor Jurídico y cualquier otra persona que desempeñe funciones de Dirección.

26. Contratar y rescindir los servicios de asesores y consultores, fijando sus atribuciones y remuneraciones, los cuales no podrán exceder de Cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT) al año por cada contrato, si excede de ese monto debe ser elevado ante la Junta Directiva, para solicitar su autorización.

27. Presentar ante la Asamblea de Accionistas, postulaciones para la designación del Comisario, así como también de quien supla sus ausencias.

28. Ordenar la elaboración de los proyectos de Reglamento Interno de la Sociedad y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

29. Coordinar la preparación del informe anual a la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, con la finalidad de examinar el desarrollo, impacto y proyección en la transformación y consolidación del Consorcio dentro de su actividad económica y como empresa de carácter social.

30. Las demás funciones que les sean inherentes o delegadas, de acuerdo con los lineamientos de los entes rectores e instancias superiores y de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen y regulan la materia."

"**Cláusula Vigésima Octava:** El Vicepresidente Ejecutivo, designado por la Asamblea General de Accionistas a proposición del Presidente del consorcio, reporta directamente a

la Presidencia de la sociedad y tiene a su cargo coadyuvar a la gestión diaria de los negocios de la misma, utilizando mecanismos de seguimiento y control que garanticen, de manera oportuna y eficiente, la atención de los asuntos administrativos, operativos, comerciales, contables, financieros, de planificación y presupuesto de carácter institucional, comunicacional y de gestión humana necesarios para su correcto y normal funcionamiento, siempre enmarcados dentro de las leyes, reglamentos y regulaciones vigentes, directrices, lineamientos, políticas, normas y procedimientos establecidos por las instancias superiores, órganos rectores o de adscripción. Son funciones del Vicepresidente Ejecutivo, las siguientes:

1. *Fomentar la integración de alianzas comerciales con aerolíneas nacionales e internacionales, la utilización de códigos compartidos y permitir la participación de operadores internacionales, mediante esquemas de inversión que beneficien al Consorcio y garanticen que el manejo de las mismas permanezcan bajo su control.*
2. *Evaluar los planes, programas, incidencia de las políticas e instrumentos técnicos de gestión sobre las metas institucionales. Así como también, analizar, revisar y validar, los convenios, acuerdos, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquellos que afecten el presupuesto del Consorcio, garantizando su eficacia, eficiencia y transparencia.*
3. *Velar por el cumplimiento del mantenimiento de las aeronaves, partes componentes, accesorios y dispositivos, de acuerdo a las normas y estándares del fabricante y de la Autoridad Aeronáutica Civil.*
4. *Proponer y desarrollar estrategias que optimicen la estructura de costos y gastos, sin comprometer los estándares de calidad, oportunidad y servicio, que permitan la determinación del precio en la prestación de los servicios.*
5. *Recomendar el establecimiento de políticas, estrategias, normas, sistemas y procedimientos que faciliten la operación del transporte aéreo en lo relacionado a control, manejo de pasajeros, carga, correo y tráfico de las aeronaves, de manera segura, oportuna y eficiente, haciendo cumplir las políticas del Consorcio y de acuerdo a lo dispuesto en las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil.*
6. *Velar porque la operación de las aeronaves, equipos e instalaciones, cumplan con*

las normas y esquemas de seguridad de clase mundial y que el personal operacional tenga el más alto grado de aptitud, a través del entrenamiento y capacitación permanente, habilitaciones y certificaciones, bien sea el caso, con el fin de alcanzar estándares de profesionalismo y confianza en las operaciones aéreas y terrestres, garantizando así, la consecución de las metas y objetivos, en concordancia a las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil.

7. Analizar y proponer esquemas para la actualización de la gestión comercial del Consorcio, en lo referente a rutas y destinos, analizando constantemente los resultados para recomendar a las máximas autoridades y entes rectores o de adscripción, las medidas necesarias tendentes a maximizar la productividad.

8. Promover que la legislación y regulación en materia aeronáutica civil se mantenga actualizada dentro del Consorcio.

9. Evaluar y controlar a nivel nacional las actividades de promoción y venta de los programas estratégicos comerciales, del servicio de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, carga y correo, de conformidad a las políticas y lineamientos establecidos por el Consorcio.

10. Recomendar y evaluar normas, planes, sistemas y procedimientos que garanticen la seguridad, protección y vigilancia, tanto de los recursos humanos, pasajeros, como aeronaves e instalaciones del Consorcio, facilitando la operación del transporte aéreo, de manera oportuna, eficiente y confiable, haciendo cumplir las políticas del Consorcio, en concordancia a lo dispuesto en las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil y Seguridad Aérea.

11. Suplir las ausencias temporales o definitivas del Presidente del Consorcio, con el fin de dar continuidad a las operaciones de CONVIASA.

12. Firmar los contratos que interesen al Consorcio, por delegación del Presidente, con el objeto de garantizar la operatividad funcional de CONVIASA, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente.

13. Asesorar a la Junta Directiva, a la Presidencia y demás Unidades de Dirección, en asuntos operativos, comerciales, de gestión humana y administrativa necesarios para la toma de decisiones y la efectiva utilización de los recursos disponibles asegurando la ejecución de los actos que comprendan el objeto del Consorcio.

14. Representar a la Sociedad ante los diferentes Órganos rectores o de adscripción, entes de carácter privado o Institucional, por delegación del Presidente, bien sea con el fin de obtener, ajustar y actualizar los lineamientos a seguir, así como

presentar los logros y avances de la gestión del Consorcio.

15.Las demás funciones que les sean inherentes o delegadas, de acuerdo con los lineamientos de los entes rectores e instancias superiores y de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen y regulan la materia."

TERCERO: Se sometió a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas la designación del ciudadano **JULIO GONZALO MÁRQUEZ FERMÍN** para el cargo de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSORCIO,** lo cual fue aprobado por la Asamblea de Accionistas, modificándose en consecuencia la Disposición Transitoria Segunda, quedando redactada en los términos siguientes:

Segunda: *Se designa al ciudadano* ***JULIO GONZALO MARQUEZ FERMIN****, titular de la Cédula de Identidad Nº* ***6.212.837****, como Vicepresidente Ejecutivo del Consorcio.*

Se ratifican en los cargos de Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES:

1.-ELSA GUTIERREZ GRAFFE	**C.I.V- 7.227.725**
2.- JORGE A. GONZÁLEZ VÁSQUEZ	**C.I.V- 7.585.627**
3.-JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	**C.I.V- 10.300.226**
4.-EUSTACIO AGUILERA	**C.I. V- 8.343.695**
5.-SOLANGER D. GÓMEZ RODRIGUEZ	**C.I. V-10.920.274**

DIRECTORES SUPLENTES:

1.-DOUGLAS VÁSQUEZ ORELLANA	**C.I.V- 9.288.594**
2.-IBSEN HERRERA	**C.I.V- 11.182.544**
3.-MARIO FERNÁNDEZ	**C.I.V- 4.855.515**
4.-CÉSAR FEBRES CABELLO	**C.I.V- 9.900.644**
5.-VICTOR HUGO MATUTE	***C.I.V- 7.056.540."***

CUARTO: En virtud del Decreto N° 6.626 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de la misma fecha, a través del cual el Ejecutivo Nacional crea el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, al cual queda adscrito el **Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA),** la Asamblea de Accionistas

decide por unanimidad reformar la Cláusula Quinta y la Disposición Transitoria Primera, quedando redactadas en los términos siguientes:

"***Cláusula Quinta:*** *El capital de la Sociedad es la cantidad de* ***TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 30.720.000.000,00)*** *dividido en* ***TREINTA MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL ACCIONES NOMINATIVAS de UN MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs.1.000,00)*** *cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado así: a). La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, ha suscrito y pagado* ***VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ACCIONES,*** *por un monto de* ***VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 24.576.000.000,00),*** *que representa el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social, y b) y el Instituto Nacional de Turismo* ***(INATUR)*** *ha suscrito y pagado* ***SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ACCIONES,*** *por un monto de* ***SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 6.144.000.000,00)*** *que representa el* ***VEINTE POR CIENTO (20%)*** *del capital social."*

"***Primera:*** *Mediante Resolución Nº 027, dictada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 25 de Septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.025 de fecha 26 de Septiembre de 2008, fue designada como* ***Presidenta Encargada del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA),*** *la ciudadana* ***NORIS NEGRÓN RANGEL,*** *venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de identidad Nº* ***V-10.149.718.***".

En razón de las modificaciones efectuadas se transcriben a continuación los Estatutos con las reformas incorporadas, y con la modificación del correlativo de la numeración de las cláusulas:

CAPITULO I

Del Nombre, del Domicilio, Objeto y Duración

Cláusula Primera La Sociedad Anónima se denominará **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA).**

Cláusula Segunda: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, y su sede social será en la Avenida Intercomunal Aeropuerto Internacional de Maiquetía, Edificio 6.3, Zona Estratégica Lado Este del Aeropuerto, Maiquetía, Estado Vargas, pero

podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, dentro de la República o fuera de ella.

Cláusula Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del servicio público de transporte aéreo nacional e internacional comercial, regular y no regular de pasajeros, correo, carga, operaciones comerciales y turísticas. Además podrá efectuar las siguientes operaciones:

A.- Comprar, vender, permutar y arrendar, dar en prenda o préstamo, fabricar y celebrar cualquier otra forma de contrato relacionado con hangares, talleres mecánicos, aeropuertos, aviones, aeronaves de cualquier índole, globos dirigibles, vehículos de navegación aérea, automóviles, camiones, embarcaciones o botes de cualquier tipo y en general, los bienes relacionados al negocio del transporte en general.

B.- Comprar, vender, permutar y construir inmuebles, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con los mismos, que a juicio de la Directiva, fuera necesario para cumplir con su objeto social.

C.- Actuar en calidad de agente, mandatario, factor, socio o gestor de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la industria y comercio de vehículos de transporte de cualquier clase. Esta representación podrá ser ejercida en la República Bolivariana de Venezuela y en el Exterior.

D.- Adquirir o suscribir acciones u obligaciones en otras sociedades mercantiles y especialmente en aquellas que se dediquen al negocio de transporte o a la explotación de aeronaves, hoteles y turismo, asi como, suscribir las alianzas estratégicas que considere pertinentes.

E.- Celebrar contratos de arrendamiento.

F.- Elaborar, diseñar, ejecutar, gerenciar y administrar todo tipo de proyectos y trabajos relacionados con el transporte y la asesoría en distintas áreas de negocios y sociedades.

G.- Desarrollar cualquier tipo de sociedad relacionada con la fabricación, ensamblaje, mantenimiento y reparación de aeronaves y equipos aeronáuticos fluviales y/o terrestres, investigación y desarrollo aeronáutico fluvial y terrestre.

H.- Realizar actividades de agenciamiento aduanero

I.- Todas las demás actividades relacionadas con la materia aeronáutica y actividades

conexas.

Cláusula Cuarta: La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro Mercantil respectivo. Dicho lapso podrá ser prorrogado si así lo decide la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO II

Del capital y De Las Acciones

Cláusula Quinta: El capital de la Sociedad es la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 30.720.000.000,00)** dividido en **TREINTA MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL ACCIONES NOMINATIVAS de UN MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs.1.000,00)** cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado así: a) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, ha suscrito y pagado **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ACCIONES**, por un monto de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 24.576.000.000,00)**, que representa el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social, y b) y el Instituto Nacional de Turismo (INATUR) ha suscrito y pagado **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ACCIONES**, por un monto de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 6.144.000.000,00)** que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del capital social.

Cláusula Sexta: Todas las acciones de la Sociedad son nominativas de igual valor nominal, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos y cada una de ellas otorga a su propietario un voto en la asamblea de accionistas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualesquiera de acciones y deberán contener las menciones exigidas por el Código de Comercio y serán firmados por dos de los Directores. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía. Por lo tanto, las que pasaren a poder de dos o más personas conjuntamente deberán estar representadas por una de ellas, que será la que podrá concurrir a las Asambleas de Accionistas y ejercer todos los derechos inherentes a la cualidad de accionista.

Cláusula Séptima: La propiedad de las acciones se comprueba únicamente con la respectiva inscripción o declaración en el Libro de Accionistas y su cesión o traspaso aún en garantía se hará constar en la correspondiente inscripción en el referido Libro de Accionistas y en el propio título de la acción cedida o traspasada en la cual firmará el

cedente, el cesionario y por lo menos dos de los Directores.

Cláusula Octava: Podrán emitirse Certificados Provisionales de Acciones mientras no se emitan los títulos definitivos de ellas. Dichos certificados al igual que los títulos contendrán las menciones que exige el Código de Comercio y serán firmados por dos directores.

Cláusula Novena: Los accionistas tendrán derecho preferencial a la adquisición de acciones de la sociedad.

Para el ejercicio de este derecho, el precio de adquisición será el valor de las acciones según los Libros de la sociedad al momento de la oferta y se observarán las disposiciones del Código Civil sobre retracto legal. Si más de un accionista tuviere interés en la adquisición de las acciones, se prorratearan entre ellos en proporción directa al número de acciones que cada uno posee. Si algún accionista ejerciera su derecho de preferencia, el accionista quedará en libertad para venderlas a terceros como considere conveniente.

Cláusula Décima: Los accionistas pueden ser de dos clases: Accionistas del sector público y Accionistas el sector privado.

CAPITULO III

De las Asambleas de Accionistas

Cláusula Undécima: La Asamblea de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad. Las reuniones de la Asamblea General de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio económico, para conocer de los asuntos que se determinan en la Cláusula Décima Quinta, sin perjuicio de los establecido en el artículo 275 del Código de Comercio; y las segundas, siempre que así lo requiera el interés de la sociedad, en cuyo caso conocerán de los asuntos sometidos a su revisión y/o consideración.

Cláusula Duodécima: La convocatoria se realizará a solicitud del Presidente de la Sociedad, o en su defecto, de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Dicha convocatoria deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar claramente el lugar, fecha, hora y puntos de la reunión,

para su instalación o constitución es indispensable la asistencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital. Sin embargo, cuando se encontraren reunidos los accionistas titulares que representen el cien por ciento (100%) del capital social, sesionará la Asamblea válidamente sin necesidad de convocatoria previa, y en tal caso, acordarán el respectivo orden del día.

Cláusula Décima Tercera: Las decisiones de las Asambleas sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación del número de accionistas que represente la mayoría simple de los votos presentes. Tanto el quórum como la mayoría requerida para decidir aquí establecidas, serán aplicables aún para aquellos casos en los que el Código de Comercio exige mayoría y representaciones especiales. A las Asambleas de Accionistas asistirá con voz el Presidente de la Sociedad.

Las decisiones que la Asamblea de Accionistas adopte dentro de los límites de sus facultades serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, hayan o no asistido a la reunión de la Asamblea de que se trate, salvo lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Comercio. El Accionista mayoritario o su representante presidirá las Asambleas.

Cláusula Décima Cuarta: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por terceras personas mediante carta de representación o instrumento poder autenticado, que especifique la correspondiente reunión para la cual están autorizados, en todo caso queda a salvo lo dispuesto en el artículo 290 del Código de Comercio.

Cláusula Décima Quinta: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de las señaladas en el artículo 275 del Código de Comercio, las siguientes:

1. Reunirse una vez al año (Asamblea Ordinaria), por lo menos en la fecha que determinen los estatutos; si en ésta no hubiere número suficiente de accionistas con la representación que establece el Artículo 275 del Código de Comercio, tres días después, sin necesidad de nueva convocatoria; y si entonces tampoco lo hubiere, se procederá como lo dispone el Artículo 276 del Código de Comercio.
2. Reunirse siempre que interese a la compañía (Asamblea Extraordinaria). Cuando a la reunión no asistiere número suficiente de accionistas, se hará segunda convocatoria, con cinco días de anticipación por lo menos, y con expresión del motivo de ella; y esta asamblea quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan, expresándose así en la Convocatoria.

3. Discutir, aprobar, improbar o modificar el Informe de Gestión, el Balance General y el Estado de Resultados, que debe presentarles la Junta Directiva a través de su Presidente, con vista al informe del Comisario.
4. Designar al Comisario de la Sociedad y su Suplente, así como fijarles sus remuneraciones.
5. Nombrar al Vicepresidente Ejecutivo del Consorcio, a proposición del Presidente de la sociedad.
6. Aprobar las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad.
7. Aprobar los montos que deban distribuirse por concepto de dividendos y fijar las reservas operativas o de Capital que se consideren necesarias.
8. Aprobar las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos, destinados a la expansión y desarrollo de la Sociedad y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
9. Aprobar los planes, programas y presupuestos de inversión de la Sociedad.
10. Decidir sobre el reintegro, aumento o disminución del Capital Social.
11. Autorizar la enajenación del activo social del Consorcio.
12. Conocer cualquier asunto que los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, incluso aquellos que aún siendo competencias de otro órgano sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Sociedad o por más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía o un número de accionistas que represente, por lo menos, al veinte por ciento (20%) de la totalidad del Capital Social.

Cláusula Décima Sexta: A falta de quórum en las Asambleas se actuará conforme a lo pautado en los artículos 274, 276 y 278 del Código de Comercio. Así mismo, se considerará que no concurre el quórum necesario si sesenta (60) minutos después de la hora fijada para el inicio de la reunión, no ha asistido la representación requerida.

Cláusula Décima Séptima: De las reuniones de las Asambleas de Accionistas se levantará acta contentiva del nombre y número de cédulas de todos los asistentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y de los acuerdos y

decisiones que se hayan tomado. Cada acta será firmada por los accionistas asistentes o por sus representantes, y por el Presidente de la Sociedad.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Cláusula Décima Octava: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por el Presidente de la Sociedad que también la preside, un (1) Vicepresidente Ejecutivo y cinco (5) Directores, quienes permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Cada Director tendrá un suplente, quien llenará las faltas con iguales atribuciones y facultades que el principal. El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, los Directores y sus suplentes serán designados de la manera siguiente:

a.- Un (1) Presidente, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

b.- Un (1) Vicepresidente Ejecutivo, designado por la Asamblea General de Accionistas, a proposición del Presidente de la Sociedad.

c.- Cinco (5) Directores y sus suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas

Cláusula Décima Novena: Los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad al entrar en el ejercicio de sus funciones deben depositar en la Caja Social una (1) acción o su valor equivalente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio. Cualquier accionista podrá depositar una acción de su propiedad, en nombre de aquel que no lo sea.

Cláusula Vigésima: Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso a cualquier clase de información relacionada con la gestión de la sociedad.

La información que obtenga el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, los Directores y sus suplentes tendrá carácter confidencial y en consecuencia no podrá ser divulgada fuera del seno de la Junta Directiva.

Cláusula Vigésima Primera: El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores podrán ser removidos, en la misma forma en que son designados, en cualquier momento, aún antes de terminar el ejercicio de su cargo, sin que tengan por ello derecho a exigir indemnización alguna.

Cláusula Vigésima Segunda: Cada Director Principal, en caso de que se encuentre temporalmente impedido de asistir a las reuniones de la Junta Directiva, deberá participarlo al Presidente, a los fines de convocar su suplente. En caso de falta absoluta de un miembro principal de la Junta Directiva, éste será reemplazado por el suplente hasta

que sea provista la vacante en la forma que corresponda.

Cláusula Vigésima Tercera: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y además, cada vez que lo exija el interés de la sociedad. Será convocada por el Presidente y en su defecto, por un número de Directores que constituyan la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva.

A las reuniones de la Junta Directiva, a solicitud del Presidente, podrá asistir el Consultor Jurídico de la Sociedad.

La Junta Directiva tendrá un Secretario General, a quien corresponderá levantar las actas de la reunión y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, para dar certificación de tales actas y de los demás documentos que reposan en los archivos y hacer ante el Registro Mercantil las participaciones y solicitudes de inscripción a que hubiere lugar, así como certificar la autenticidad de las firmas de los miembros de la Junta Directiva. El Secretario General deberá ser abogado y cumplirá todas las funciones inherentes a dicho cargo. La designación y sustituciones del Secretario General corresponderá al Presidente de la Sociedad.

Cláusula Vigésima Cuarta: Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva, se requiere la presencia del Presidente y de un número de miembros, que junto con éste constituyan la mitad más uno de los integrantes de la Junta y sus decisiones serán válidas siempre y cuando hayan sido aprobadas por mayoría simple de los presentes, uno de los cuales deberá ser el Presidente de la Sociedad. El miembro de la Junta Directiva que en medio de una operación determinada, tuviere oposición de intereses para la Sociedad, deberá manifestarlo así y abstenerse de intervenir en las deliberaciones.

Cláusula Vigésima Quinta: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer a la Asamblea de Accionistas las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad.
2. Proponer a la Asamblea de Accionistas, las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos destinados a la expansión, inversión y desarrollo de la Sociedad y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
3. Convocar la asamblea de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, por cualquier

medio, ya sea prensa escrita, medios informáticos, carta, telegrama o fax, con el debido acuse de recibo, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.

4. Autorizar el tabulador de las remuneraciones correspondientes a los diferentes cargos de la Sociedad.
5. Proponer a la Asamblea de Accionistas, la emisión de obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
6. Proponer a la Asamblea de Accionistas el reparto de dividendos.
7. Aprobar los Reglamentos Internos del Consorcio.
8. Determinar el empleo de los fondos de reserva.
9. Presentar a la Asamblea de Accionistas, cuando lo requiera, el informe sobre las actividades de la Sociedad.
10. Aprobar el informe de gestión, el balance y el Estado de Resultados que debe presentar anualmente la Junta Directiva a través de su Presidente, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.
11. Adoptar las decisiones y cumplir los demás actos que la Ley de Contrataciones y otras disposiciones legales atribuyen a la máxima autoridad de los entes a ellas sujetos.

Cláusula Vigésima Sexta: La Junta Directiva establecerá la organización administrativa y de operaciones de la sociedad.

De acuerdo con la organización establecida, la Junta Directiva podrá crear, cuando lo juzgue conveniente, cargos de Gerentes, subgerentes y de otras categorías distintos a los establecidos en el Documento Estatutario. En las resoluciones donde se crean los respectivos cargos, la Junta Directiva reglamentará sus atribuciones, poderes, facultades y obligaciones.

CAPITULO V

El Presidente

Cláusula Vigésima Séptima: El Presidente del Consorcio es la primera autoridad representativa y ejecutiva, y será designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ejercerá la representación legal de la Sociedad, podrá firmar por ella y obligarla. Las faltas temporales y absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente Ejecutivo, quien ejercerá sus funciones hasta que se reincorpore o se designe al nuevo titular. Tiene a su cargo la gestión diaria de los negocios de la Sociedad, utilizando mecanismos de seguimiento y control que garanticen, de manera oportuna y

eficiente, la atención de los asuntos operativos, comerciales, administrativos, contables, financieros, de planificación y presupuesto, de carácter institucional, comunicacional y de gestión humana necesarios para su correcto y normal funcionamiento, siempre enmarcados dentro de las leyes, reglamentos y regulaciones vigentes, directrices, lineamientos, políticas, normas y procedimientos establecidos por las instancias superiores, órganos rectores o de adscripción.

El Presidente del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, pudiendo otorgar poderes judiciales o de simple administración, al Consultor Jurídico o a cualquier otro profesional del derecho que se designe.
3. Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, aún los de arrendamiento hasta por más de dos (2) años. Así como autorizar los acuerdos de arbitraje que sean necesarios para dirimir las controversias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley que regule la materia.
4. Formular, dirigir, evaluar y controlar las políticas, estrategias, normas y procedimientos de las unidades de apoyo y operativas de la sociedad, considerando la seguridad, eficiencia, regularidad y puntualidad del servicio nacional e internacional ofrecido, así como la implementación de las medidas necesarias, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Consorcio, según los lineamientos estratégicos corporativos y en concordancia con las normas y procedimientos establecidos para este propósito y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y regulaciones en materia de Aeronáutica Civil.
5. Formular y proponer a la Junta Directiva, estrategias y alternativas de gestión, inversión, financiamiento, operacional y comercial, que permitan responder por la viabilidad financiera y la asignación de los recursos, con el fin de garantizar la utilización racional y efectiva del Presupuesto y la ejecución del Plan Operativo, en concordancia a las normas internas establecidas y a los lineamientos señalados en las leyes, reglamentos y políticas aprobadas.

6. Definir, proponer y desarrollar, las políticas y estrategias encaminadas a fortalecer la presencia del Consorcio en el ámbito Nacional e Internacional, promover la identidad nacional y contribuir con el desarrollo de planes sociales, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

7. Delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, en los Gerentes Generales, Jefes de Oficina, Consultor Jurídico y demás empleados que ejerzan funciones de dirección, las atribuciones que sean necesarias para la mejor administración y logro de la mayor eficiencia en la gestión de la Sociedad, así como delegar la firma de los documentos que correspondan, con el fin de agilizar los negocios de la misma.

8. Convocar, fijar el orden del día, presidir, moderar el desarrollo de los debates, suspender y levantar las sesiones de la Junta Directiva y dirigir las deliberaciones.

9. Definir y establecer con asistencia del Vicepresidente Ejecutivo, el esquema de ventas (precios y tarifas) que reconozcan los costos de los servicios de transporte aéreo y su infraestructura, que promuevan el crecimiento del mercado, la competencia equitativa, la productividad del sector, y fomente la salud financiera del Consorcio dentro de la industria.

10. Desarrollar e implementar planes, programas y mecanismos que aumenten la eficiencia, productividad, satisfacción laboral y desarrollo del recurso humano del Consorcio de acuerdo con la legislación laboral vigente y la normativa existente.

11. Garantizar el cumplimiento de la política institucional, comunicacional y de relaciones públicas internas y externas que coadyuven al desarrollo e imagen del Consorcio.

12. Examinar los convenios internacionales en materia de transporte aéreo para que éstos faciliten la aplicabilidad de los tratados de comercio y salud, que firme la República Bolivariana de Venezuela.

13. Asegurar la correcta aplicación de las políticas relacionadas con la administración de inmuebles, la normalización de activos, compras y suministro de bienes y servicios, enmarcados en la legislación vigente.

14. Conducir y promover los planes y programas de modernización informática y desarrollo tecnológico, incorporando nuevas tecnologías en los diversos servicios que presta CONVIASA, impulsando la creación de empleos, el establecimiento,

mantenimiento y optimización de los sistemas de información.

15. Diseñar, evaluar e implementar programas de medición efectiva y cuantitativa de riesgos financieros, de inversión y operación, que permitan identificar, medir, gestionar y controlar las posibles pérdidas que se puedan presentar por estos factores.
16. Formular y establecer los lineamientos para la elaboración de los Estados Financieros e informar de manera confiable y oportuna a la Junta Directiva con vista del informe del Comisario, con no menos de un (1) mes de anticipación, a la fecha de reunirse la Asamblea de Accionistas, a fin de someterlos a consideración, evaluación y posterior dictamen respectivo.
17. Autorizar gastos y modificar el presupuesto, de acuerdo con la normativa presupuestaria, reconocer obligaciones y ordenar pagos.
18. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como firmar, emitir, firmar, aceptar, endosar y avalar instrumentos de pago o de cambio conjuntamente con otro personal designado por la Junta Directiva
19. Asegurar el cumplimiento de las políticas cambiarias, fiscales y tributarias, cumpliendo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes, garantizando así las operaciones administrativas, financieras y operativas del Consorcio.
20. Asistir a las asambleas, previa convocatoria de estas, con derecho a voz.
21. Proponer a la Junta Directiva las posibles adquisiciones de acciones y obligaciones de otras Sociedades o hacer participar a la Sociedad de cualquier otra manera en ellas a beneficio de la misma.
22. Ejercer la máxima autoridad administrativa en materia de personal.
23. Proponer la estructura organizativa de la sociedad, así como los cargos que la conformarán y someterlos a la autorización de la Junta Directiva.
24. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad incluyendo a Gerentes Generales, Jefes de Oficina, Consultor Jurídico y cualquier otra persona que desempeñe funciones de Dirección.
25. Contratar y rescindir los servicios de asesores y consultores, fijando sus atribuciones y remuneraciones, los cuales no podrán exceder de cinco mil

afinidad. Tendrá las atribuciones que para el desempeño de sus funciones determine el Código de Comercio. El Comisario en el ejercicio de sus funciones y su suplente, no podrá retener los Libros o documentos que le sean entregados, por más de un mes, debiendo entregarlos al Presidente de la sociedad. En todo caso, si pasado dicho plazo, el Comisario o su suplente no entregan los Libros o documentos suministrados, el Presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a rescatar los Libros o documentos de que se trate, por cualquier medio dentro de los parámetros establecidos en las leyes.

CAPITULO IX

Del Ejercicio Económico, Del Inventario, Del Balance De Las Utilidades y De Las Reservas

Cláusula Trigésima Segunda: El ejercicio económico anual de la sociedad inicia el 1º de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

Cláusula Trigésima Tercera: Al 31 de Diciembre de cada año se hará el corte de las cuentas de la sociedad, para formar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 304 del Código de Comercio, el balance general. Dicho balance deberá ser entregado al Comisario con la anticipación que señala el Código de Comercio, a fin de que elabore el informe que debe ser presentado a la consideración de la Asamblea de Accionistas.

Cláusula Trigésima Cuarta: Durante los 15 días que precedan a la reunión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se depositará en las oficinas de la sociedad una copia del balance general, junto con el informe del Comisario, a fin de que puedan ser examinados por toda persona que acredite su carácter de socio o de representante de éstos.

Cláusula Trigésima Quinta: Anualmente se separará de las utilidades líquidas, una cuota del cinco por ciento (5%), para formar el fondo de reserva preceptuado en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. Igualmente se separarán los demás apartados para reserva o garantía que estime conveniente la Asamblea de Accionistas. Los beneficios o utilidades líquidas netas resultantes, después de las deducciones correspondientes y del pago de los impuestos quedarán a la disposición de la asamblea para ser distribuidos entre los accionistas en concepto de dividendos, en proporción al monto pagado de cada acción, o bien para ser invertido en beneficio de la compañía.

Cláusula Trigésima Sexta: El apartado del porcentaje de utilidad destinado a la

formación del fondo de reserva podrá continuar, aún después que dicho fondo alcance el límite señalado en la cláusula anterior, si así lo resuelve la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO X

De La Liquidación

Cláusula Trigésima Séptima: La liquidación de la sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Publica, la Sesión IX, Título VII, Libro I del Código de Comercio, y demás normativas aplicables.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Primera: Mediante Resolución Nº 027, dictada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 25 de Septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.025 de fecha 26 de Septiembre de 2008, fue designada como **Presidenta Encargada del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, la ciudadana **NORIS NEGRÓN RANGEL**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de identidad Nº **V-10.149.718.**

Segunda: Se designa al ciudadano **JULIO GONZALO MARQUEZ FERMIN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **6.212.837**, como Vicepresidente Ejecutivo del Consorcio.

Se ratifican en los cargos de Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES:

1.- ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE	**C.I.V- 7.227.725**
2.- JORGE A. GONZÁLEZ VÁSQUEZ	**C.I.V- 7.585.627**
3.-JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	**C.I.V- 10.300.226**
4.-EUSTACIO AGUILERA	**C.I. V- 8.343.695**
5.-SOLANGER D. GÓMEZ RODRIGUEZ	**C.I. V-10.920.274**

DIRECTORES SUPLENTES:

1.-DOUGLAS VÁSQUEZ ORELLANA	**C.I.V- 9.288.594**
2.-IBSEN HERRERA	**C.I.V- 11.182.544**

3.-MARIO FERNÁNDEZ C.I.V-4.855.515.

4.-CESAR FEBRES CABELLO C.I.V- 9.900.644

5.-VICTOR HUGO MATUTE C.I.V- 7.056.540

CAPITULO XII

Disposición Final

En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en la Leyes especiales **aplicables a la materia.**

Agotada la materia del orden del día y no habiendo nada más que tratar, se da por concluida la reunión, facultándose suficientemente a la abogadas **MIRIAM DEL ROSARIO GONZÁLEZ, RILMAR CAROLINA CASTRO LEON, CARMEN V. BISLIP N., Y MARIANA BRDARIC,** titulares de las cédulas de identidad Números V-3.610.314, V-12.624.002, V-15.596.237 y V-11.735.421, para que conjunta o separadamente realicen la correspondiente participación al Registro de Comercio correspondiente, a los fines legales pertinentes y que, luego de su inscripción y fijación de la participación, sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Es todo se leyó y conformes firman:

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ZAIDA CARRILLO NATUR

PRESIDENTA DE INATUR

MORIS NEGRÓN RANGEL

PRESIDENTA DE CONVIASA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224 CONSEJO DE LA JUDICATURA
199° y 150°
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otaiz Salcedo

DATOS DE UBICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL ARCHIVO.

Fecha: **Jueves, 27 de Agosto de 2009**
Trámite: **224.2009.2.5390**
Acto: **Modificación al Documento de Empresa Mercantil**
Denominación: **CONVIASA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A**
Número de Expediente: **499676**

UBICACIÓN EN EL PROTOCOLO	UBICACIÓN EN EL EXPEDIENTE
Protocolo: A	Pieza: 1
Tomo: 112	Número en la Pieza: 5
Número en el Tomo: 23	Folio Inicial: 42
Folio Inicial: 106	Folio Final: 75
Folio Final: 137	

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL ESTADO VARGAS
Edificio Santa María4 Piso 01, Oficina 01
Catia La Mar, Estado Vargas
Telef. (0212) 352-24-84. Fax (0212) 352-47-55
Codigo: 13h

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

CATIA LA MAR, Seis (06) DE Diciembre DEL DOS MIL TRECE (2013). 203º y 154º. Este es el **ANEXO**, la cual se refiere al documento redactado por el Abogado: **KETJER MACHADO.**, según planilla No. **34192**, de fecha: **02-12-2013**. Presente (s) el (los) otorgante (s) dijeron) llamarse: **LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO**, (Actuando en su carácter de Presidente del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A (CONVIASA)**), dejándolo inserto bajo el No. **06**, Tomo: **164**, de los libros de autenticaciones llevados por esta Notaría.

EL NOTARIO PÚBLICO

EL OTORGANTE

DR. ALBERTO FERREIRA CAMARA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL ESTADO VARGAS

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° COMPROBANTE: 2013012000090903605

REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

G200077743 CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA)

DOMICILIO FISCAL AV INTERCOMUNAL AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMON BOLIVAR" DE MAIQUETÍA EDIF SECTOR 6.3 PISO PB OF PRINCIPAL SECTOR ZONA ESTRATEGICA CATIA LA MAR VARGAS ZONA POSTAL 1162

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29/05/2007

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 27/09/2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 27/09/2019

UNIDAD DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES LA GUAIRA

5200077743-ORX
FIRMA AUTORIZADA

Condición: Contribuyente Ordinario del IVA y Agente de Retención del IVA: La condición de este contribuyente requiere la retención del 75% del impuesto causado, salvo que incurra en los supuestos establecidos para la retención del 100%.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción 'Consulta Comprobante Digital RIF'. No requiere sello húmedo.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IX | Caracas, viernes 22 de junio de 2018 | N° 6.385 Extraordinario

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.487, mediante el cual se nombra al ciudadano Ramón Celestino Velásquez Araguayán, como Presidente de la Sociedad Mercantil Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A., (CONVIASA), Empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 3.488, mediante el cual se nombra al ciudadano Freddy Alirio Bernal Rosales, Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región los Andes (CORPOANDES), en calidad de Encargado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.487 — 22 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA).

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN,** titular de la cédula de identidad N° V-11.448.109, como **PRESIDENTE** de la Sociedad Mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA),** Empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

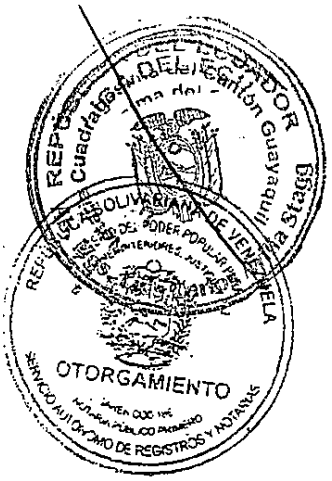
OTORGAMIENTO

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

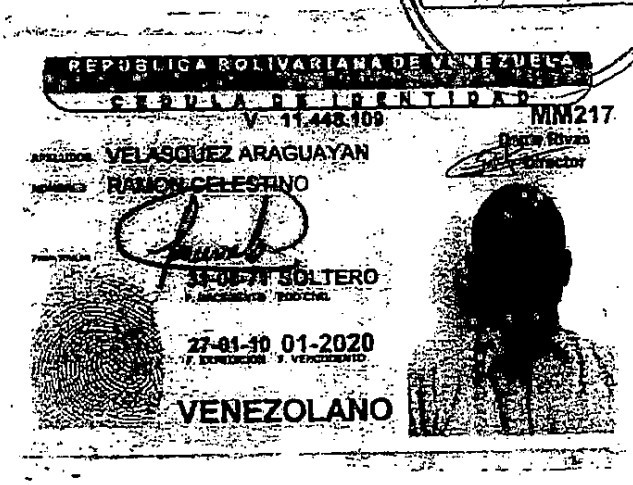
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V- 11.448.109
MM217
VELASQUEZ ARAGUAYAN
RAMON CELESTINO
SOLTERO
27-01-10 01-2020
VENEZOLANO

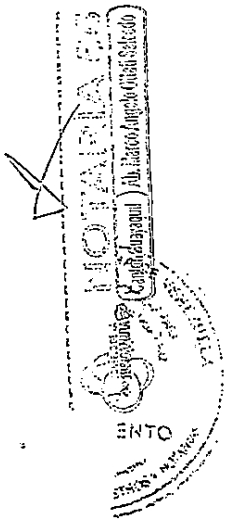
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
OTORGAMIENTO
REGISTROS Y NOTARÍAS

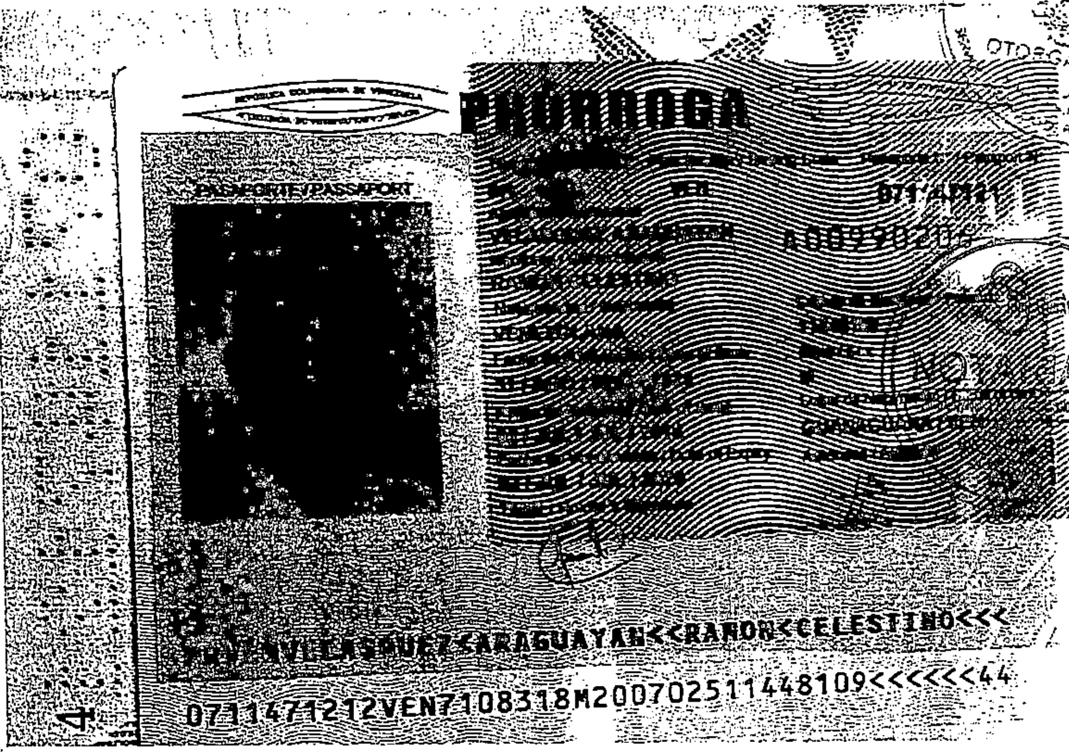

PRÓRROGA

PASAPORTE/PASSAPORT

VEN 071147121

A00990205

NOTARÍA 55

P<VENVELASQUEZ<ARAGUAYAN<<RAMON<CELESTINO<<<

0711471212VEN7108318M2007025114481O9<<<<<<44

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P

País Emisor / Issuing State: VEN

Pasaporte Nº / Passport Nº: 071147121

Apellidos / Surnames: VELASQUEZ ARAGUAYAN

Nombres / Given Names: RAMON CELESTINO

Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA

Cédula de Identidad Nº / Personal Nº: 11448109

Sexo / Sex: M

31-03-78

<<RAMON<CELESTINO<<<

1448109<<<<<<48

NOTARÍA 55

SENIAT

Nº COMPROBANTE: [illegible]

REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

V114401059 RAMON CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

DOMICILIO FISCAL CALLE 4 CASA NRO. 4-14 URB PARQUE RESIDENCIAL LOS GIRASOLES LA MORITA 2 EDO. ARAGUA TURMERO ARAGUA ZONA POSTAL 2115

(Este contribuyente no posee firmas personales)

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25/03/1985

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 14/01/2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/01/2019

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGIÓN CENTRAL

11144010594YX
FIRMA AUTORIZADA

La condición de este contribuyente requiere la retención del 100% del impuesto causado, salvo que esté exento, no sujeto o demuestre ante el Agente de Retención del IVA que es un contribuyente exonerado.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción "Consulta Comprobante Digital RIF". No requiere sello húmedo.

Consorcio Bolivariano de Venezuela

Maiquetía, 26 de junio de 2018.

Ciudadano:
HERMES LEOMAR OJEDA VERENZUELA
Nº V-11.757.477,
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted con el propósito de notificarle, que mediante Punto de Cuenta **Nº VCV-OTH-GCD/0191-2018**, de fecha 26-06-2018, ha sido aprobado por el Presidente del Consorcio, **LA DESIGNACION** en calidad de comisión de servicios en el cargo de **GERENTE GENERAL (E)**, adscrito a la **OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, a partir de la fecha de su notificación..

Sin otro particular a que hacer referencia, y deseándole el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones dentro de esta nueva labor, se suscribe.

CNEL. FERNANDO ADOLFO TORRES ARIAS
Gerente General de la Oficina de Talento Humano (E)

Fecha: 27/06/18 Hora: 09:52 Pm Huella Pulgar Derecho

Nombres y Apellidos: Hermes Ojeda Firma:

FAAVD

VENEZOLANO

Decreto Nº 3.488 22 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 4º de la Ley de la Corporación de Los Andes.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN LOS ANDES (CORPOANDES)**, en calidad de **ENCARGADO**, al ciudadano **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.665.018, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IX Nº 6.385 Extraordinario

Caracas, viernes 22 de junio de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente a 11,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Artículo 2º. Con la emisión del presente Decreto queda juramentado el prenombrado ciudadano.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

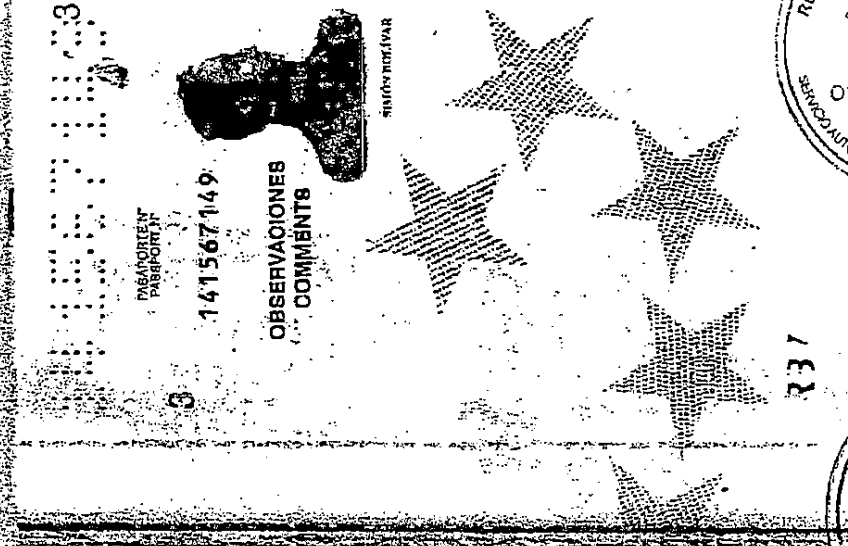

PASAPORTE N° / PASSPORT N°

141567149

OBSERVACIONES / COMMENTS

SIMÓN BOLÍVAR

R37

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Cuadragésima del Cantón Guayaquil
Avilla Stagg

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
OTORGAMIENTO
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P
País Emisor / Issuing State: VEN
Pasaporte N° / Passport N°: 141567149

Apellidos / Surname: OJEDA VERENZUELA

Nombres / Given names: HERMES LEOMAR

Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA

Cédula de identidad N° / Personal N°: 11757477

Fecha de Nacimiento / Date of birth: 28 / Oct / Oct / 1973

Sexo / Sex: M

Fecha de Emisión / Date of issue: 13 / Mar / Mar / 2017

Lugar de Nacimiento / Place of birth: ELORZA VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 12 / Mar / Mar / 2022

Autoridad / Authority

Titular / Holder's signature

P<VENOJEDA<VERENZUELA<<HERMES<LEOMAR<<<<<<<<
1415671498VEN7310283M2203126117574 77<<<<<<74

NOTARÍA 55

SENIAT

N° COMPROBANTE: 201310800000196598788

REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

V117574772 HERMES LEOMAR OJEDA VERENZUELA

DOMICILIO FISCAL AV BOLIVAR OESTE EDIF TUCAN PISO 2 APT 202 SECTOR LA ROMANA MARACAY ARAGUA ZONA POSTAL 2101

(Este contribuyente no posee firmas personales)

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31/01/2001

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 26/02/2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 26/02/2018

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGIÓN CENTRAL

1117574772-CXF
FIRMA AUTORIZADA

Lo condición de este contribuyente requiere la retención del *100% del Impuesto* causado, salvo que esté exento, no sujeto o demuestre ante el Agente de Retención del IVA que es un contribuyente exonerado.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, *Sistemas en Línea* mediante la opción 'Consulta Comprobante Digital RIF'. No requiere sello húmedo

NOTARÍA 55

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL ESTADO VARGAS.

La Guaira, Veintisiete (27) de SEPTIEMBRE del Dos Mil Dieciocho (2018). 208° y 159°. Estos son los **ANEXOS**, a que se refiere el anterior documento, redactado por el Abogado. **FRANKLYN MARIN GUZMAN**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° **108264**, presentado para su Autenticación y devolución según planilla de liquidación **115867,** de fecha **27/09/2018.**Presente su otorgante bajo juramento legal dijo llamarse: **RAMON CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN** dejándolo anotado bajo el N° **33,** Tomo: **203,** de los libros de autenticaciones respectivos.

EL NOTARIO PÚBLICO.

Dr. Angel S. Delgado
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL ESTADO VARGAS

EL OTORGANTE.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS

SAREN SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Quien suscribe ***ABG. JOSE CESPEDES.*** *Registrador (a) Principal (Encargado) del Distrito Capital. Hace constar; que para dar cumplimiento al* ***Art. 66*** *de la Ley de Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de él (la) ciudadano (a):* ***DR. ANGEL S. DELGADO P.*** *Quien para la fecha que suscribe es:* ***NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL ESTADO VARGAS.*** *La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Se expide a solicitud de oficio* **VCV/PRE/CJ/N°0670-2018.** *Fecha* ***10*** *de Octubre del* ***2018,*** *emanada de* ***CONVIASA.*** *Solicitud de Planilla* ***N° 00003080.*** *El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria:* ***Nexy Badell.*** *Caracas,* ***a los Diez (10) día del mes de Octubre del año 2018.***

NOTARÍA 55 Cantón Guaiquerí — Ab. Marco Angelo Ottati Salazar

Abg. JOSE CESPEDES.
Registrador Principal
(Encargado) del Distrito Capital

Nexy Badell
Funcionaria Autorizada.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABG. JOSE CESPEDES.

Quien es como se titula, Registrador Principal (Encargado) del Distrito Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 10 de Octubre de 2018

207°, 158° y 19°

Por el Ministro,

NELSÓN JOSÉ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Fecha Impresión: 10-10-2018
Hora Impresión: 16:44:13

0 0 0 2 0 4 6 0 7 8 J

Nro.02392731S

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

Nro.02392731S Sello Nro.2056421

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.-País VENEZUELA

El presente documento público

2.-Ha sido firmado por:

NELSON JOSE GARCIA.

3.-Quien actúa en calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.

4.-Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.-en:Caracas 6.-el día: 10-10-2018

7.-Por el Ministro:

8.-Nro. 2056421

9.-Sello/timbre

10.-Firma

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Autoridad Certificante
Distrito Capital - Libertador
Directora General (E) de la Oficina de Relaciones Consulares
2018-10-10 16:41:19

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CÓDIGO:G-20007774-32018
En http://validarapostilla.mppre.gob.ve

TIPO DE ACTUACIÓN: Declaración Jurada
TITULAR: G-20007774-3 - CONVIASA

MPPRE-0fe2969c711b490a9aa969121f2e3a2a2838

El Documento ha sido "firmado electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de Febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial"" Nro 37.148, del 28 de febrero de 2001.

Fecha 07-02-19

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, Debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número de planilla: 213-0900004438
Número de control: 488-0000-0000

Tipo de Acto: LEGALIZACION DE FIRMA

Nombre y Apellido del Depositante:
CONVIASA

Nº VCV-PRE/CJ/Nº0277-2019	Forma de Pago	No. Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante: CONVIASA	Monto Efectivo		
Nº VCV-PRE/CJ/Nº0277-2019	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Nombre y Apellido del Depositante: CONVIASA	Punto de Venta		
	Pago por Internet		0,00
Monto en Letras: CERO CON 00/100 CTMS		Monto Total	

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
			José Céspedes

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

Nombre y Apellido del Solicitante
0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 – Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 – Banco Provincial

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima del Cantón Guayaquil
Ab. Luis Carlos Avilla Stagg

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Olllat Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Olllat Salcedo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Fecha de Emisión: 2019-01-23

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para su cancelación, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 18600120152
Número de Trámite: 186.2019.1.557

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante: Ramon Celestino Velasquez Araguayan

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-11448109

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 135-1551-0760 (Y)

Forma de Pago: Depósito / Punto de Venta / Pago por Internet	Tasa SAREN	
	Tasa Municipal/Estadal	No Aplica
	MONTO TOTAL BS.	

MONTO EN LETRAS: NUEVE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Fecha de Emisión: 2019-01-23

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para su cancelación, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 18600120152
Número de Trámite: 186.2019.1.557

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante: Ramon Celestino Velasquez Araguayan

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-11448109

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 135-1551-0760 (Y)

Forma de Pago: Depósito / Punto de Venta / Pago por Internet	Tasa SAREN	
	Tasa Municipal/Estadal	No Aplica
	MONTO TOTAL BS.	

MONTO EN LETRAS: NUEVE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Banesco

MONTO A PAGAR 9,00

NOTARÍA 55 — Cantón Guayaquil — Ab. Marco Angelo Ollau Salcedo

REPÚBLICA DEL ECUADOR — Notaría Cuadragésima Octava del Cantón Guayaquil — Ab. Msc. Luis Carlos Avilla Stagg

ABG. KEUER MACHADO RODRÍGUEZ
I.P.S.A. N° 133.133

OTORGAMIENTO

NOTARIA PUBLICA
DEL ESTADO VARGAS
95-01-19
20152
25-01-19

Yo, RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-11.448.109, procediendo en este acto en mi carácter de PRESIDENTE, del CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA), Empresa del Estado Venezolano domiciliada en Caracas y con sede social en la Avenida Intercomunal Aeropuerto Internacional de Maiquetia, Edif. 6.3, Zona Estratégica Lado Este del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, Estado Vargas, creada mediante Decreto Presidencial N° 2.866 de fecha 30 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.910, en fecha 31 de marzo de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 86, Tomo 931 A-Qto. , en fecha 01 de julio de 2004, expediente N° 499676, con posteriores modificaciones, siendo su primera modificación de sus Estatutos Sociales en Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada el día 20 de marzo de 2009, bajo el N° 23, Tomo 112-A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20007774-3, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en virtud de la adscripción efectuada mediante Decreto N° 2.650 de fecha 04 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de esa misma fecha, representación que ejerzo según nombramiento efectuado mediante Decreto Presidencial N° 3.467, de fecha 22 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.385 Extraordinario, de esa misma fecha, debidamente facultado para este acto de conformidad a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima, Numeral 2° y 3°, del Documento Constitutivo Estatutario, por medio del presente documento declaro: Que Otorgo PODER GENERAL, en cuanto a derecho se refiere a favor de la compañía MINING&CO REPRESENTACIONES S.A. Sociedad Anónima, cuyo domicilio social se encuentra en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha de la

NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Durango | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

República del Ecuador, identificada con el Número de Repertorio 26821, Número de Inscripción 2641, Fecha de Inscripción 15 de junio de 2017, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Número 1792785715001, Representada en este acto por su GERENTE GENERAL, Ciudadano ÁLVARO RAFAEL ÓRDOÑEZ CORNEJO, Ecuatoriano, mayor de edad, cédula de identificación N° 1707771844, domiciliado en Quito, quien en lo sucesivo se denominara "APODERADO" para que ejerza funciones como REPRESENTANTE LEGAL en la REPÚBLICA DEL ECUADOR de la Empresa CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA), quedando facultado para realizar en el territorio ecuatoriano lo siguiente: 1) Establecer una sucursal de "CONVIASA" en la República del Ecuador, cuyo objeto será concordante con el objeto de la sociedad principal, siendo este la explotación del servicio público de transporte aéreo nacional e internacional, comercial, regular y no regular de pasajeros, correo, carga y operaciones comerciales turísticas; en esa medida, llevar a cabo: cualquier procedimiento que implique la constitución de la "Sucursal" y presentar las solicitudes que se puedan requerir bajo la Ley Ecuatoriana para el establecimiento de "CONVIASA". 2) Comparecer y gestionar en nombre de "CONVIASA" cualquier tipo de trámite administrativo ante toda y cada una de las Autoridades Ecuatorianas sean civiles, judiciales, administrativas, políticas, estadales, municipales, aeronáuticas y/o aeroportuarias, de control vigilancia o aduanales; 3) Al "APODERADO" se le otorga las facultades necesarias bajo los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como las que se establecen en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador; de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, el "APODERADO" actuando por y en nombre de "CONVIASA" deberá asumir la autoridad otorgada a los apoderados tal cómo se establece en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador, incluyendo la autoridad para presentar y contestar demandas, entregar pruebas y para oponerse a juramentos de contrapartes para recibir o tomar posesión de los bienes en litigio, y recibir pagos y dar comprobantes para los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. 4) Gestionar todo tipo de autorización ante la Autoridad Aeronáutica Ecuatoriana o cualquier otra autoridad

afín, para lograr la obtención de los permisos operacionales de los vuelos Regulares y no Regulares que deba realizar "CONVIASA", como Transportador Extranjero. 5) El "APODERADO" realizará por y en nombre de "CONVIASA", las acciones legales requeridas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador para el buen funcionamiento de las operaciones de los vuelos de "CONVIASA", entre ellas contestar reclamos y demandas judiciales, las facultades aquí conferidas tienen carácter meramente enunciativo y no taxativo. 6) El "APODERADO" debe sostener y defender los derechos, acciones o intereses de la Sociedad Mercantil que representa en todos los asuntos administrativos relacionados con la apertura de la Ruta Caracas – Guayaquil Caracas; Guayaquil – Portamar – Guayaquil, y Caracas – Quito – Caracas; en lo que respecta a la explotación del servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros, Carga y Correo, en forma combinada o exclusivos de carga, que proyecta realizar mi representada. En consecuencia, queda autorizado a cumplir con las actividades propias como REPRESENTANTE LEGAL en LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en todas aquellas gestiones y actuaciones aquí descritas. Asimismo, en este mismo acto, se deja sin efecto cualquier otro Poder de Representación, de Administración y/o Disposición, otorgado con anterioridad a este. En Maiquetía, Estado Vargas, a la fecha de su presentación.

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
PRESIDENTE

NOTARÍA 55

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

OTORGAMIENTO

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL ESTADO VARGAS

Jueves, 31 de Enero de 2019
208 ° y 159 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: Keljer Eduardo Machado Rodriguez, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 193193, fue presentado para su autenticación y devolución segun trámite de número 186.2019.1.557. Presente su otorgante dijo llamarse: Ramon Celestino Velasquez Araguayan actuando en este acto como Presidente del CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA) de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Vargas, Vargas, estado civil soltero, titular del Documento de Identidad cédula: V-11448109 Leido el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: Jesus Daniel Franquis Palacios y Jose Gregorio Villarroel Romero, titulares de los documentos de identidad: cédula: V-17386137 y cédula: V-5572333, respectivamente. El Notario que suscribe hace constar que tuvo a la vista: Documento Inscrito ante el Registro Mercantil v de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 86, tomo 931 A-Qto, en fecha 01/07/2004, Expediente N° 499676 cuya Ultima modificación de sus estatus sociales consta en acta de asamblea General Extraordinaria celebrada el 20/03/2009, bajo el N°23, tomo 112-APublicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de fecha 14/07/2009, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en virtud de adscripción efectuada mediante el Decreto N° 2.650, de fecha 04/01/2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de esa misma fecha, representación que ejerce mediante decreto Presidencial N° 3.487, de fecha 22/06/2018, Publica en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.385, Extraordinario, de esa misma fecha debidamente facultado para este acto de conformidad a lo establecido en la Clausula Vigésima Séptima, Numeral 3° del Documento Constitutivo Estatutario. El Notario hace constar que para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en la siguiente dirección: aeropuerto internacional de maiquetia. Para este acto el Notario autorizó al funcionario Yandry Carolina Sosa Meza, , titular de la cédula de identidad N° 16308058, Adscrito al servicio de esta Notaría, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El otorgante manifestó la urgencia del caso en conformidad con el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El Notario que suscribe hace constar que tuvo a la vista: Documento Inscrito ante el Registro Mercantil v de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 86, tomo 931 A-Qto, en fecha 01/07/2004, Expediente N° 499676 cuya Ultima modificación de sus estatus sociales consta en acta de asamblea General Extraordinaria celebrada el 20/03/2009, bajo el N°23, tomo 112-APublicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de fecha 14/07/2009, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en virtud de adscripción efectuada mediante el Decreto N° 2.650, de fecha 04/01/2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de esa misma fecha, representación que ejerce mediante decreto Presidencial N° 3.487, de fecha 22/06/2018, Publica en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.385, Extraordinario, de esa misma fecha debidamente facultado para este acto de conformidad a lo establecido en la Clausula Vigésima Séptima, Numeral 3° del Documento Constitutivo Estatutario. Verbalmente la urgencia del caso por la (as) persona (as) otorgante (es), se habilitó el tiempo requerido (Art. 29 LRPN). Por Servicio Autónomo de Registros y Notarias se canceló la cantidad de Bs. 9.00, según Planilla N° 18600120152, de fecha 30/01/2019.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL ESTADO VARGAS, Número: 34, Tomo: 10, Folios 102 hasta 104.

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Quinta del Cantón Guayaquil
Ab. Mgs. Luis Carlos Avilla Stagg

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Notario: NOTARIO ... SOSA MEZA

Dra. Yandry Sosa

Los Otorgantes:

RAMON CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Los Testigos:

JESUS DANIEL FRANQUIS PALACIOS

JOSE GREGORIO VILLARROEL ROMERO

QR de seguridad

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS

Quien suscribe ABG. JOSE CESPEDES. Registrador (a) Principal (Encargado) del Distrito Capital. Hace constar; que para dar cumplimiento al Art. 66 de la Ley de Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de él (la) ciudadano (a): DRA. YANDRY CAROLINA SOSA MEZA. Quien para la fecha que suscribe es: NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL ESTADO VARGAS. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Se expide a solicitud de oficio N° VCV-PRE/CJ/N°0277-2019. Fecha 07 de Febrero del 2019, emanada del CONVIASA. Solicitud de Planilla N°00004439. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria: Nexy Badell. Caracas, a los Siete (07) día del mes de Febrero del año 2019.

Abg. JOSE CESPEDES.
Registrador Principal (E) del
Distrito Capital.

Nexy Badell
Funcionaria Autorizada.

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede de(la) ciudadano(a)

ABG. JOSE CESPEDES

Quien es como se titula, Registrador Principal (Encargado) del Distrito Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 07 de Febrero de 2019
207°, 158° y 19°
Por el Ministro,

NELSÓN JOSÉ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 152 del 09 de septiembre de 2015 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Fecha Impresión: 08-02-2019
Hora Impresión: 11:52:22

Nro.03999585S

0003746732

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

Nro.03999585S

Sello Nro.2700892

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: VENEZUELA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por:

NELSON JOSE GARCIA

3. Quien actúa en calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN,

4. Lleva el sello/timbre de:

MPP PARA LAS RELACIONES INTERIORES JUSTICIA

Certificado

5. en Caracas

7. Por el Ministro,

8. Nro. 2700892

9. Sello/Timbre

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES
el día 08-02-2019

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.
Autoridad Certificante
Distrito Capital - Libertador
Directora General (E) de la Oficina de Relaciones Consulares
2019-02-08 11:47:23,095135

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CÓDIGO:G-20007774-37019
En http://validarapostilla.mppre.gob.ve

TIPO DE ACTUACIÓN: PODER ESPECIAL
TITULAR: G-20007774-3 - CONVIASA

MPPRE-Cfe2969c711b-l90n6aa969121f2e3a2a2838

El Documento ha sido "firmado electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de Febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" Nro 37.148, del 28 de febrero de 2001

NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Oltazi Salcedo
Cantón Guayaquil

Notaría Cuadragésima del Cantón Guayaquil
Ab. Luis Carlos Avilla Stagg
REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima del Cantón Guayaquil
Ab. Mgs. Luis Carlos Avilla Stagg

[illegible]	Forma de Pago	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Monto Efectivo		
	Cheque Gerencia/Conformado mismo Banco		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]		Monto Total	

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

...sé Céspedes
C.I. V-19.479.200
...istrador Principal ...
...idencia Administrativa
...27 del 22/09/2020

Sello de la Oficina | Banco Recaudador | Sello y Firma del Banco

Nombre y Apellido del Cajero
...- Banco Industrial de Venezuela
...- Banco ...
...- Banco de Venezuela
...- Banco ...

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
CONSEJO DE LA JUDICATURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

Fecha de Emisión: 10 03.2019

Número de Trámite: 224 2019 1 3808

La PUB desde ... emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada ... a vez efectuada la cancelación respectiva tiene una vigencia de sesenta (60) ... no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos ... PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

Número Planilla: 22400083373

Tipo de Acto: MODIFICACION AL DOCUMENTO DE EMPRESA MERCANTIL (I)

Número Control: 433-0541-7776 (4)

Nombre y Apellido del Solicitante DAYANA DEL VALLE HERRERA LUQUE	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante V-15 020.523	Monto Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial del mismo Banco		
CI RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
	Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: CERO BOLIVARES CON CERO CENTIMOS

MONTO TOTAL	0.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
		HECTOR ... C.I. ...120 Abog. Revisor	

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima del Cantón Guayaquil
Ab. Mgs. Luis Carlos Avilia Stagg

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Oltati Salcedo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No 224
208° y 160°

Abogado KHALU PIZANI DE RAMIREZ, REGISTRADOR MERCANTIL V

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 28-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224). Número: 49 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

499676

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CONVIASA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A
Número de expediente: 499676

ABG. DAYANA HERRERA LUQUE.
INPREABOGADO N° 232.708

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL QUINTO DE
LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.

Yo, DAYANA DEL VALLE HERRERA LUQUE, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Abogada en ejercicio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el N° 232.708, titular de la cédula de identidad N° V-16.028.523, debidamente facultada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA), ocurro ante su competente autoridad a los fines de exponer: Que acompaño a la presente participación, ACTA DE ASMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la citada Sociedad Mercantil, celebrada en fecha Diecinueve (19) de febrero de 2019, a los fines de que se sirva ordenar la inscripción y archivo de dicho documento. Solicito me sean expedidas Cinco (05) copias certificadas de la presente participación, del auto que la provee y del documento anexo.

Asimismo, solicito sus valiosos oficios en lo relativo a la exoneración de los impuestos que se ocasionen con motivo de la emisión del presente documento, este beneficio se invoca habida cuenta de ser Empresa del Estado, como se deriva del capital social de la misma, especificado en la Cláusula Quinta del mencionado documento constitutivo estatutario y por así estar previsto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de julio de 2008, el cual dispone:

> "Los trámites de registro de los documentos referidos a las Empresas del Estado, estarán exentos del pago de aranceles y otras tasas previstas en la legislación que regula la actividad"

Es justicia en Caracas, a la fecha de su presentación,

DAYANA HERRERA LUQUE

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Oltati Salcedo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
208° y 160°

Municipio Libertador, 21 de Marzo del Año 2019

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DAYANA DEL VALLE HERRERA LUQUE IPSA N.: 232708, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 49, TOMO -28-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224). Derechos pagados BS: 0.00 Según Planilla RM No. . Banco No. Por BS: 0.00. La identificación se efectuó así: DAYANA DEL VALLE HERRERA LUQUE, C.I: V-16.028.523.
Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL V
FDO. Abogado KHALU PIZANI DE RAMIREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONVIASA CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A
Número de expediente: 499676
MOD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima del Cantón Guayaquil
Ab. Mgs. Luis Carlos Avilla Stagg

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

ABG. KEIJER MACHADO RODRIGUEZ.
INPREABOGADO N° 193.193

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A., (CONVIASA)

Hoy, Diecinueve (19) de febrero de 2019, a las 09:00 a.m., oportunidad fijada para que tuviera lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA), sociedad mercantil propiedad del Estado Venezolano, creada mediante Decreto Presidencial N° 2.866, de fecha Treinta (30) de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.910, de fecha Treinta y Uno (31) de marzo de 2004; adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte, según Decreto Presidencial N° 2.850. de fecha Cuatro (04) de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha Cuatro (04) de enero de 2017, domiciliada en la Avenida Intercomunal Aeropuerto Internacional de Maiquetia, Edif. Sector 6.3, Zona Estratégica, Lado Este del Aeropuerto, Maiquetía, Estado Vargas, inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 01 de Julio del 2004, bajo el N° 86, Tomo 931 A-Qto., expediente N° 499676, cuya última modificación de sus Estatutos Sociales, consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha Veinte (20) de marzo de 2009, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha Veintitrés (23) de junio de 2009, quedando registrada bajo el N° 23, Tomo 112-A; Reunidos en la sede del Consorcio, los ciudadanos HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.289.959, actuando en su carácter de MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.461 de fecha Catorce (14) de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de esa misma fecha y año, quien representa el Ochenta por ciento (80 %) del capital social del Consorcio, por una parte, y por la otra, la ciudadana STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.811.039, de este domicilio, actuando en su carácterde PRESIDENTA

ENCARGADA del INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), designada mediante Decreto Presidencial N°3.555, de fecha Veintisiete (27) de julio de 2018, emanado del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.448, de la misma fecha, quien representa el Veinte por ciento (20 %) del capital social de CONVIASA. Se hace constar igualmente que se encuentra presente el ciudadano **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-11.448.109,** Presidente del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA),** designado mediante Decreto Presidencial N° 3.487, de fecha 22 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.385, de esa misma fecha. Asimismo, se deja constancia que por encontrarse representada la totalidad del capital social, para la celebración de esta Asamblea General de Accionistas, se prescindió de la formalidad de la convocatoria en prensa. Presidió la Asamblea, el ciudadano **HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ,** antes identificado, quien luego de verificar el cumplimiento del quórum reglamentario requerido para la validez de las deliberaciones, declaró válidamente instalada la Asamblea. Seguidamente, se procedió a dar lectura a la Agenda del Día, contentiva de un **PUNTO ÚNICO:** Participación a los Accionistas por parte del Presidente del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. **(CONVIASA),** ciudadano **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN,** anteriormente identificado, del plan de expansión de la ruta comercial a nivel internacional, con nuevo destino de interés Geopolítico y Social como lo es la República del Ecuador, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, Numeral Sexto y Cláusula Vigésima Séptima, Numerales Cuarto y Sexto del Documento Constitutivo Estatutario. A continuación, luego de dar lectura a la Agenda del Día, la misma es aprobada por unanimidad por los presentes. Acto seguido, se da inicio a la discusión de la Agenda del Día, con los resultados que se indican a continuación: **PUNTO ÚNICO:** Para tratar este punto, tomó la palabra el ciudadano **HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ,** antes identificado, quién sometió a consideración de la Asamblea de Accionistas, la proposición

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Fecha de Emisión: 2019-03-06

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Aquellos casos donde la PUB es nula y deberá cumplirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 18600121204
Número de Trámite: 186.2019.1.1607

Tipo de Acto: Actas de Asambleas

Nombre y Apellido del Solicitante: Hipolito Antonio Abreu Paez

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-6289959

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 311-6241-0774 (-)

Forma de Pago: Deposito / Punto de Venta / Pago por Internet	Tasa SAREN	12
	Tasa Municipal/Estadal	No Aplica
	MONTO TOTAL Bs.S	12

MONTO EN LETRAS: DOCE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS

Sello de la Oficina

332-26-71, 331-75-17

Bancos Recaudadores

0001 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Fecha de Emisión: 2019-03-06

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Aquellos casos donde la PUB es nula y deberá cumplirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 18600121204
Número de Trámite: 186.2019.1.1607

Tipo de Acto: Actas de Asambleas

Nombre y Apellido del Solicitante: Hipolito Antonio Abreu Paez

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-6289959

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 311-6241-0774 (-)

Forma de Pago: Deposito / Punto de Venta / Pago por Internet

Tasa SAREN 12
Tasa Municipal/Estadal No Aplica
MONTO TOTAL Bs.S 12

MONTO EN LETRAS: DOCE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS

Sello de la Oficina

332-26-71, 331-75-17

Bancos Recaudadores

0001 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Vigésima del Cantón Guayaquil
Dr. Luis Carlos Avilla Stagg

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Dr. Marco Angelo Ollah Salcedo

21/03/2019.
Rigoberto Osuna
C.I 10.103.815
Escribiente IV
Sonia Vargas
9:59 a.m.

HECTOR MANZANILLA
C.I. 8.169.138
Abog. Revisor

efectuada por el Presidente del CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA) **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN,** de aprobar el plan de expansión de la ruta comercial a nivel internacional, con nuevo destino de interés Geopolítico y Social como lo es la República del Ecuador, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, Numeral Sexto y Cláusula Vigésima Séptima, Numerales Cuarto y Sexto del Documento Constitutivo Estatutario, en aras de incentivar el fortalecimiento de nuestro país en materia aerocomercial y logrando así la consolidación regional de la aerolínea y a la vez apoyar la estrategia planteada para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado venezolano, conforme a las actividades comerciales que viene realizando la Sociedad en cumplimiento de su Objeto Social; y por recomendación del ciudadano Presidente de la Sociedad Mercantil; se pone en consideración de la Asamblea General de Accionistas la apertura y constitución de una Sucursal del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), en la República del Ecuador. Después de analizarse en detalle la propuesta comercial; los Accionistas de la Sociedad convienen y aprueban por unanimidad; se constituya una Sucursal del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA), en la Ciudad de Guayaquil, y en la Ciudad de Quito República del Ecuador de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

- La Sucursal será registrada bajo la denominación:

1. Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA), en la República del Ecuador, cuyo domicilio será establecido en la Ciudad de Quito y/o Ciudad de Guayaquil, pudiendo operar a cualquier Aeropuerto de la República del Ecuador.

2. La asignación de Capital para la Sucursal de Guayaquil y para la Sucursal de Quito, localizadas en la República del Ecuador, es de **Dieciséis Mil Dólares Americanos sin Céntimos (USD 16.000,00).**

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

3. Se *otorga* **PODER GENERAL** *a la Compañía* **MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.,** legalmente registrada en Ecuador, con Registro único de Contribuyente **(RUC)** Número 1792785715001, representada en este acto por su Gerente General ciudadano **ÁLVARO RAFAEL ÓRDOÑEZ CORNEJO,** Ecuatoriano, mayor de edad, cédula de identificación **N° 1707771844,** domiciliado en Quito, para que ejerza funciones como **REPRESENTANTE LEGAL** del *Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos* S.A. **(CONVIASA),** en la República del Ecuador.

4. El objeto de la Sucursal será concordante con el objeto social de la Sociedad principal, siendo este la explotación del servicio público de transporte aéreo nacional e internacional comercial, regular y no regular de pasajeros, correo, carga, operaciones comerciales y turísticas.

Deliberado, acordado y aprobado como ha sido el Punto Único de la Agenda del Día, se dio por terminada la Asamblea y leída como fue dicha Acta, conformes firman los asistentes. Se autorizó a las ciudadanas **DAYANA HERRERA** y **MAGALY PARRA,** venezolanas mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad número **V- 16.028.523** y **V-4.821.757,** respectivamente, para que conjunta o separadamente realicen la participación, inscripción y publicación de rigor por ante el ciudadano Registrador Mercantil. Terminó la sesión a las 11:00 a.m., y en señal de conformidad, firman la misma los presentes en la Asamblea de Accionistas.

HIPOLITO ANTONIO ABREU PÁEZ.
Ministro del Poder Popular para Transporte (MPPPT).

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA.
Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN.
Presidente del
Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A.
(CONVIASA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL ESTADO VARGAS

Jueves, 07 de Marzo de 2019
203 ° y 160 °

NOTA DE AUTENTICACION

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Keijer Eduardo Machado Rodriguez**, inscrito en el Inpreabogado bajo el **No. 193193**, fue presentado para su **autenticación y devolución** segun trámite de número **186.2019.1.1607**. Presente su otorgante dijo llamarse: **Ramon Celestino Velasquez Araguayan** Actuando en este acto como Presidente del CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA)de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Vargas, Vargas, estado civil soltero, titular del Documento de Identidad cédula: V-11448109. Leido el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: ***SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO***. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Jesus Daniel Franquis Palacios y Wilber Jose Gonzalez Oropeza**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-17386137 y cédula: V-11639319**, respectivamente. El Notario hace constar que para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en la siguiente dirección: ***aeropuerto*** **internacional de maiquertia**. Para este acto el Notario autorizó al funcionario **Edwis Jose Diaz Davila**, , titular de la cédula de identidad **N° 13572049** Adscrito al servicio de esta Notaría, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El otorgante manifestó la urgencia del caso en conformidad con el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El Notario que suscribe tuvo a la Vista: Documento Inscrito ante el Registro Mercantil y de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 86, tomo 931 A-Qto. en fecha 01/07/2004, Expediente N° 499676 cuya Ultima modificación de sus estatus sociales consta en acta de asamblea General Extraordinaria celebrada el 20/03/2009, bajo el N°23, tomo 112-APublicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de fecha 14/07/2009, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en virtud de adscripción efectuada mediante el *Decreto N° 2.650*, de fecha 04/01/2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de esa misma fecha, representación que ejerce mediante decreto Presidencial N° 3.487, de fecha 22/06/2018, Publica en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.335, Extraordinario, de esa *misma fecha* debidamente facultado para este acto de conformidad a lo establecido en la Clausula Vigésima Séptima, Numeral 3° del Documento Constitutivo Estatutario.

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de *Bs. 12.00*, según Planilla N° 1860012120 de fecha 06/03/2019.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL ESTADO VARGAS, Número: 34, Tomo 22, Folios 111 hasta 116.

Notario.

Dra. [illegible]
Notario Interino

Los Testigos:

JESUS DANIEL FRANQUIS PALACIOS

Los Otorgantes:

RAMON CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

WILBER JOSE GONZALEZ OROZCO

QR de seguridad

MUNICIPIO LIBERTADOR. 21 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ANTE MÍ DAYANA DEL VALLE HERRERA LUQUE, Abogado KHALU PIZANI DE RAMIREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA 224.2019.1.3836

Abogado KHALU PIZANI DE RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL V

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Se legaliza la firma que antecede de la ciudadana

ABG. JOSE CESPEDES,

Quien es como se titula, Registrador Principal (Encargado) del Distrito Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 22 de Marzo de 2016

247°, 157° y 17°

Por el Ministro,

NELSÓN JOSÉ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto Nº 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución Nº 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

Nro 039095053 Sello Nro.2786430

APOSTILLE

NELSON JOSE GARCIA,

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN,

Caracas

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Autoridad Certificante
eulalia.tabares@mppre.gob.ve-Eulalia Tabares Roldan - Libertador de la Oficina de Relaciones Consulares
2019-03-26 08:35:02.558677

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CÓDIGO:G-20007774-32019
En http://validarapostilla.mppre.gob.ve

TIPO DE ACTUACION: Acta de Asamblea
TITULAR: G-20007774-3 - CONVIASA

MPPRE-0fe2969c711b-190a9aa969121f2e3a2a2838

El Documento ha sido firmado electrónicamente cumpliendo con el "Decreto Ley de mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de Febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" Nro 37.148, del 28 de febrero de 2001.

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Cuadragésima del Cantón Guayaquil Ab. Mgs. Luis Carlos

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

CERTIFICACIO

Numero Operacion CIC10100000

Hemos recibido de

Nombre	Importe
CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS	16.000,00
Total	16.000,00

La suma de :

DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco una, nom

COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS en formación que se denominará :

CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (COMVIASA)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Rue, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorizacion otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobacion.

Atentamente.

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO martes, abril 30, 2019
FECHA

1292868

MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.

Quito D.M., 13 de julio 2017

Señor
ÁLVARO RAFAEL ÓRDOÑEZ CORNEJO
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.**, reunida en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus atribuciones y deberes se encuentran contemplados en el Estatuto Social de la compañía **MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.**, constituida mediante escritura pública celebrada el 02 de junio de 2017, ante la Notaria Primera del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 15 de junio de 2017.

El representante legal de la Compañía es el Gerente General, en cuya ausencia temporal o definitiva le subrogará el Subgerente.

Al felicitarlo por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Diego Crespo Garcés
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y fecha: Quito, 13 de julio de 2017

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

ÁLVARO RAFAEL ORDÓÑEZ CORNEJO
C.C.: 1707771844

NOTARÍA 55

Nº TRAMITE: 38214-0041-17 14/08/17 2:15
DOCUMENTO: Nombramiento

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 47979

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	36840
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11805
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ORDOÑEZ CORNEJO ALVARO RAFAEL
IDENTIFICACIÓN:	1707771844
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM 2641 DEL15/06/2017.- NOT. 1 DEL 02/06/2017 JGTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCION Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N36-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL: DOY FÉ; QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO COMPUESTO DE ____ FOJA(S), ES IGUAL AL QUE CONSTA DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO/

GUAYAQUIL, EL 15 MAY 2019

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Factura: 001-002-000074513

20190901055O00385

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901055O00385

NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2019, (15:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
JARAMILLO SUAREZ MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914326418
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA BELEN JARAMILLO SUAREZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0914326418

OBSERVACIONES:	20190901055P02108.-

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

NOTARIA 55

REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO:26.174
FECHA DE REPERTORIO:05/jun/2019
HORA DE REPERTORIO:15:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Junio del dos mil diecinueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00004177,** dictada el **22 de mayo del 2019,** por el **Intendente Nacional de Compañías, AB. DORYS ALVARADO BENITES,** queda inscrita la protocolización otorgada ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo, el 15 de mayo del 2019, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Permiso para Operar** en el Ecuador de la compañía extranjera **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A. (CONVIASA); y,** el **Poder General** que la referida compañía ha otorgado a favor de **MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.,** de fojas **25.518 a 25.598,** Registro Mercantil número **2.267.**

ORDEN: 26174

Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de junio de 2019

REVISADO POR:

0026853

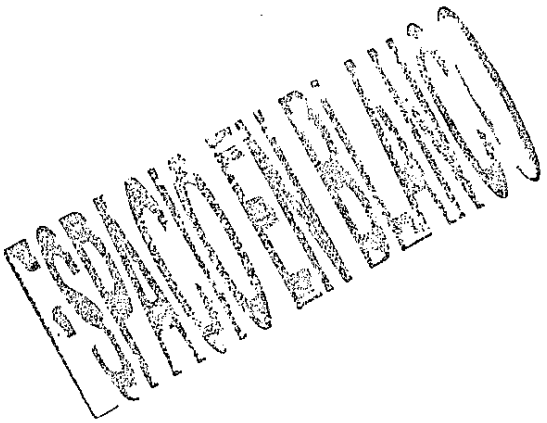

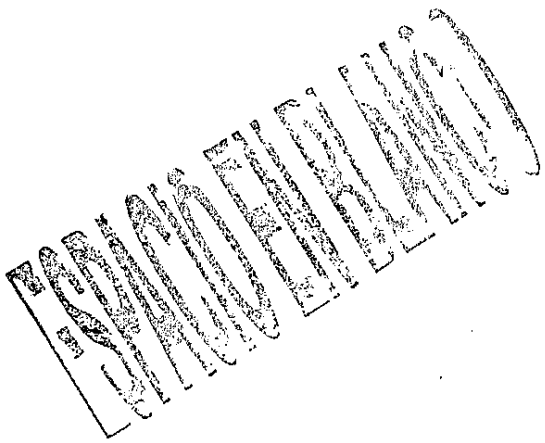

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
13 JUN 2019
HORA
FIRMA:

11-06-19

Exp. 723934

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Consorcio venezolano de industrias Aeronauticas y servicios Aereos, S.A (Conviasa)	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** venetolana
NOMBRE COMERCIAL:	Conviasa S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tulcan	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. Las Americas	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Isidro Ayora
CONJUNTO:	BLOQUE: 2	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Terminal de pasajeros Aeropuerto internacional de Guayaquil	OFICINA No.: AC-39
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3810950	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dreina@ferrere.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: BJaramillo@ferrere.com
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Aeropuerto Jose Joaquin de olmedo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: mining&co Representaciones S.A.

Firma a traves de su representante legal el señor Alvaro Ordoñez con cedula No. 1707771844

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1792785715001

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de C efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que e presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DOCUMENTACION Y ARCHIVO RECIBIDO 18 JUN 2019 16:00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 14 JUN 2019 Sr. [illegible] C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01

FIRMA:

N° TRAMITE: 31986-0041-19 14/06/19 6.6.5
DOCUMENTO: Formulario